

**RESOLUCIÓN No. 001**

**(1 de febrero de 2017)**

**“Por medio de la cual se acepta una renuncia a un cargo”**

**LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA,**

En uso de sus atribuciones legales, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante comunicación presentada el 31 de enero del año 2017, la Doctora ILINEL MARÍA UTRIA RODRÍGUEZ, con C. C. No. 45.553.562, presentó renuncia de su cargo de Profesional Universitaria Grado 16 de este Despacho judicial a partir del 1º de febrero de 2017.

Que la Doctora ILINEL MARÍA UTRIA RODRÍGUEZ se encontraba en uso de licencia no remunerada para ocupar otro cargo concedida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena mediante resolución No. 001 de 02 de febrero de 2015, en los términos del párrafo del artículo 142 de la ley 270/96.

Que, la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRIGUEZ en este despacho había sido nombrada como profesional Universitario en provisionalidad y hasta tanto regresara el nombrado en propiedad; el nombramiento de la Dra. UTRIA RODRÍGUEZ fue hecho mediante la Resolución No. 008 de 7 abril de 2015, ratificado en la Resolución No. 017 de 31 de agosto de 2015, que acepto renuncia del Dr. LUIS GUILLERMO GONZALEZ ZABALETA, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Acéptese la renuncia al cargo de Profesional Universitario Grado 16 de este Despacho Judicial presentada por la Doctora ILINEL MARÍA UTRIA RODRÍGUEZ identificada con C. C. No. 45.553.562, a partir del 1º de febrero de 2017.

**Artículo Segundo:** Comuníquesele a la Dirección Seccional de Administración Judicial para los efectos correspondientes, por lo expuesto.

Dado en Cartagena de Indias, al primero (1º) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**Comuníquese y cúmplase**

  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
**JUEZ**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 002 de 2017  
(03 de febrero de 2017)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el numeral 8 del art. 13 de la ley  
270 de 1996

Y

**CONSIDERANDO:**

Que, el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de este Despacho judicial, se encuentra vacante en razón a la renuncia aceptada al Dr. LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ ZABALETA mediante resolución No. 017 de 31 de Agosto de 2015.

Que, la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, ha desempeñado el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 en Provisionalidad, de este despacho, y presentó renuncia aceptada mediante resolución No. 001 de 01 de febrero de 2017 para reintegrarse al cargo de escribiente que ocupa en propiedad en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena.

Que, la funcionaria cuenta con licencia no remunerada para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial concedida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena mediante resolución No.02 de 03 de febrero de 2017, despacho donde ostenta el cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO en propiedad.

Que, se hace necesario proveer el cargo en provisionalidad para garantizar la continuidad del servicio, desde el 03 de febrero de 2017 y hasta tanto no se provea el cargo en propiedad.

Que, la doctora ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, tiene la experiencia y calidades requeridas, para desempeñar dicho cargo.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la doctora ILINEL MARÍA UTRIA RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 45.553.562 de Cartagena en el cargo de Profesional Universitario de este despacho, a partir del 03 de febrero de 2017 y hasta tanto no se provea el cargo en propiedad.

**ARTICULO SEGUNDO:** **Notifíquesele** el presente acto al interesado y remítase copia a recursos humanos para lo de su competencia y si acepta tome posesión del mismo.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, el tres (03) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

---

Resolución No. 004 de 2017

(27 de febrero de 2017)

“Por medio del cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que a la doctora ILINEL MARÍA UTRIA RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 45.553.562, Profesional Universitario de este Despacho, solicita permiso remunerado para ausentarse del lugar el día 28 de febrero de 2017, medio día de 08: a.m. a 2: 00 p.m. a cita médica.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 144 de la ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores de la Rama Judicial por causa justificada, y encontrando esta nominadora justificado el permiso que se solicita, el mismo será concedido, por lo cual el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a ILINEL MARÍA UTRIA RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 45.553.562, permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo media día del 28 de febrero de 2017.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, 27 de febrero de 2017.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Maria Magdalena García Bustos*  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
SECRETARIA GENERAL

**Resolución No. 005 de 2017**  
**(09 de marzo de 2017)**

**“Por medio del cual se concede una comisión de servicios”**

**LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,**

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1047403209, Sustanciadora y/o Oficial Mayor en propiedad de este Despacho, solicita aprobación por comisión del servicios por el día 10 de marzo de 2017, para la asistencia a inducción general para empleados en propiedad en cargos de carrera vinculados por la convocatoria No 3 de 2013, inducción dispuesta en la Circular CSJBOC17-22 del Consejo Seccional de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 136 de la ley 270 de 1996 contempla la comisión de servicios, en el cual establece que superior podrá otorgar comisión de servicios para cumplir ciertas misiones fuera de la sede del empleo y en este caso la misión se refiere a la asistencia a inducción general para empleados en propiedad en cargos de carrera vinculados por la convocatoria No 3 de 2013, inducción dispuesta en la Circular CSJBOC17-22 del Consejo Seccional de la Judicatura, la comisión de servicios será otorgada, por lo cual el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a la Dra. SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1047403209 de Cartagena, Sustanciadora y/o Oficial Mayor en propiedad de este Despacho, comisión de servicio para el día 10 de marzo de 2017.

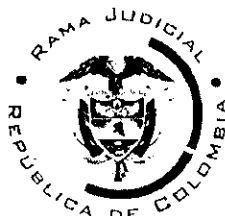
Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, 09 días de marzo de 2017

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA/MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

---

Resolución No. 006 de 2017

(16 de marzo de 2017)

“Por medio del cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que a la doctora SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1047403209, solicita permiso remunerado para ausentarse del lugar el día 17 de marzo de 2017, en razón a cita médica de su madre, fuera de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 144 de la ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores de la Rama Judicial por causa justificada, y encontrando esta nominadora justificado el permiso que se solicita, el mismo será concedido, por lo cual el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.403.209, permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo media día del 17 de marzo de 2017.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, 16 de marzo de 2017.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
SECRETARIA GENERAL

**Resolución No. 007 de 2017**  
**(16 de marzo de 2017)**

**“Por medio del cual se concede una comisión de servicios”**

**LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,**

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora GISSELA PAOLA URRUCHURTO identificada con cedula de ciudadanía No. 1047403209, secretaria en provisionalidad, solicita aprobación por comisión del servicios por el día 17 de marzo de 2017, para la asistencia a inducción general para empleados en propiedad en cargos de carrera vinculados por la convocatoria No 3 de 2013, inducción dispuesta en la Circular CSJBOC17-22 del Consejo Seccional de la Judicatura.


Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 136 de la ley 270 de 1996 contempla la comisión de servicios, en el cual establece que superior podrá otorgar comisión de servicios para cumplir ciertas misiones fuera de la sede del empleo y en este caso la misión se refiere a la asistencia a inducción general para empleados en propiedad en cargos de carrera vinculados por la convocatoria No 3 de 2013, inducción dispuesta en la Circular CSJBOC17-22 del Consejo Seccional de la Judicatura, la comisión de servicios será otorgada, por lo cual el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a la Dra. GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1100623405, Sustanciadora y/o Oficial Mayor en propiedad de este Despacho, comisión de servicio para el día 17 de marzo de 2017.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, 16 días de marzo de 2017

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
**JUEZ.**



Cartagena de Indias 16 de marzo de 2017

Dra.  
María Magdalena García Bustos  
Juez 5 Administrativa Oral del Circuito de Cartagena  
**Referencia: Solicitud de Comisión de servicios**

Cordial Saludo

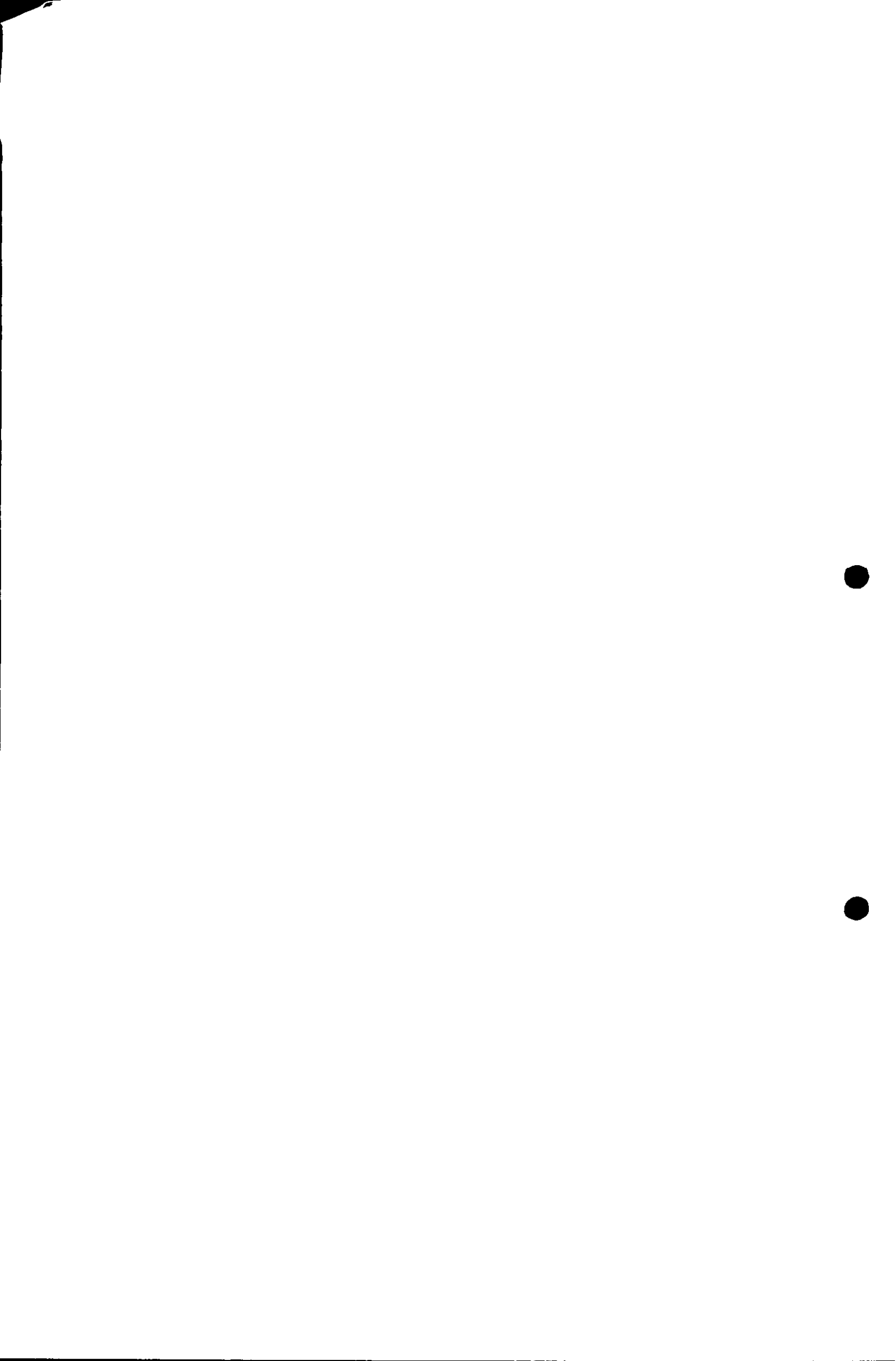
Por medio del presente instrumento, solicito a usted aprobación de comisión de servicios el día 17 de marzo de 2017 para la asistencia a Inducción general para empleados en propiedad en cargos de carrera vinculados por la convocatoria N° 3 de 2013, inducción dispuesta en la Circular CSJBOC17-22 del Consejo Seccional de la Judicatura.

Agradeciendo la atención prestada



**GISELA PAOLA URRUCHURTO**

cc. 1100623405





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

---

**RESOLUCION No. 008 de 2017**  
(21 de marzo de 2017)

"Por la cual se hace un nombramiento en propiedad"

La suscrita Juez Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el Decreto 1862 de 1989, Art. 131, 132, 133, 167 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 195 de 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adelantó proceso de selección a concurso de mérito para la conformación de registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distrito Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en ejercicio de sus facultades legales conforme a lo aprobado en Sala de la misma fecha, formulo ante el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, lista de candidatos en orden descendente de puntajes obtenidos, con inscripción vigente en el Registro Seccional de elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, así:

1. Viviana Castillo Garrido, identificada con C.C 64.701.394 con un puntaje de 915,50
2. Leidys Liliana Espinosa Valest, identificada con C.C 1.065.590.860 con un puntaje de 791,22
3. Ilinel María Utria Rodríguez, identificada con C.C 45.553.562 con un puntaje de 641,19
4. Norma Cecilia Pianeta León, identificada con C.C 45.561.147 con un puntaje de 623,47
5. Carlos José Naranjo Arabia, identificado con C.C 73.215.932 con un puntaje de 619,10
6. Mirna Elvira Martínez Mayorga, identificada con C. C. 1.128.053.555 con un puntaje de 554,06

Que en este Despacho judicial se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, ocupado actualmente en provisionalidad por la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, identificada con C.C No. 45.553.562, quien fue nombrada por Resolución No. 002 de 03 de febrero de 2017. Por lo que se procede al nombramiento en propiedad de la abogada Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, en razón de ocupar el primer puesto en la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo, según Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura.

El nombramiento deberá comunicársele a la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, de conformidad con el Ar. 133 de la Ley 270 de 1996.

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESULEVE

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en propiedad, y según lista de candidatos con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles y conforme lo formuló ante este despacho el Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura, a la abogada Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo que se encuentra en vacancia definitiva, y que en la actualidad se encuentra ocupado en provisionalidad por la Dra. Ilinel Utria Rodríguez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente nombramiento a la interesada en el término previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, a la dirección Carrera 20 No. 29C-121, Barrio Pie de la Popa, Edificio Sotavento 2, apartamento 901, Cartagena, y en el correo electrónico [vivianacg83@hotmail.com](mailto:vivianacg83@hotmail.com). Celular 3002030357.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la nombrada que tiene ocho días para aceptar o rehusar este nombramiento.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

  
**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS**  
JUEZ

*31 Marzo/2017*  
*la Dra. Viviana Castillo Garrido*  
*64.701.394*  
*class*





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

---

**RESOLUCION No. 009 de 2017**  
(2 de mayo de 2017)

“Por la cual se concede prórroga para posesión del cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo”

La suscrita Juez Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el Decreto 1862 de 1989, Art. 131, 132, 133, 167 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 195 de 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adelantó proceso de selección a concurso de mérito para la conformación de registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distrito Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en ejercicio de sus facultades legales conforme a lo aprobado en Sala de la misma fecha, formulo ante el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, lista de candidatos en orden descendente de puntajes obtenidos, con inscripción vigente en el Registro Seccional de elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo.

Que por encontrarse en este Despacho judicial en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, ocupado actualmente en provisionalidad por la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, identificada con C.C No. 45.553.562, fue nombrada en propiedad por Resolución No. 008 de 21 de marzo de 2017 la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, en razón de ocupar el primer puesto en la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo, según Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura.

El nombramiento le fue comunicado, de conformidad con el Ar. 133 de la Ley 270 de 1996. Y dentro del término de los quince días para tomar posesión en el cargo, la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, por escrito recibido en este despacho el día de hoy 2 de mayo de 2017, solicita se le conceda una prórroga del término para posesión del cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena en el cual fue nombrada, aduciendo razones concernientes a la necesidad de un término para hacer entrega del cargo que actualmente desempeña y el respectivo empalme con la persona que la debe reemplazar.

Frente a la solicitud, se pone de presente que el artículo 133 de la ley 270 de 1996 prevé la prórroga, por una sola vez, del término para la posesión en el cargo; supeditada tal prórroga a una justa causa y a la oportunidad de la solicitud que debe hacerse dentro del término que se tiene para la posesión.

Encontrando que la solicitud de la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO se fundamenta en una justa causa afecta al cumplimiento como servidora pública (en otro cargo público), y es oportuna al presentarse antes del vencimiento del término inicial. En consecuencia, se concederá a la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, prórroga del término para tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 citado

Que por lo anteriormente expuesto,

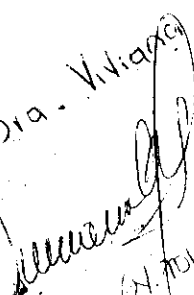
### RESULEVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, prórroga del término para tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, en el cual fue nombrada por Resolución No. 008 de 21 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución a la interesada en el término previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, a la dirección Carrera 20 No. 29C-121, Barrio Pie de la Popa, Edificio Sotavento 2, apartamento 901, Cartagena, y en el correo electrónico [vivianacg83@hotmail.com](mailto:vivianacg83@hotmail.com). Celular 3002030357.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

  
MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ

8/05/2017  
La Dra. Viviana Castillo Garrido  
  
64.701.394



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

---

Resolución No. 010 de 2017

(04 de mayo de 2017)

“Por medio del cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que a la doctora GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.623.405, solicita permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo por tres (03) días hábiles según incapacidad médica que le fuese concedida el 04 de mayo de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 144 de la ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores de la Rama Judicial por causa justificada, y encontrando esta nominadora justificado el permiso que se solicita, el mismo será concedido, por lo cual el Despacho,

**RESUELVE:**

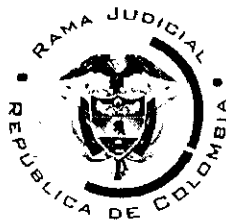
**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a la Dra GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.623.405, permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo los días 4, 5 y 8 de mayo de 2017.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, 04 de mayo de 2017.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 011 de 2017  
(09 de mayo de 2017)

“Por medio del cual se concede una licencia por enfermedad”

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que a la doctora GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.623.405, Secretaria del Circuito Nominado en Provisionalidad de este Despacho, ha hecho llegar orden de incapacidad de 8 de mayo de 2017 en la que se advierte Incapacidad médica por cinco días a partir de la fecha.

**SEGUNDO:** Que el término de incapacidad ha sido fijado por cinco (5) días, es decir, desde el 09 de mayo de 2017 hasta 13 de mayo de 2017.

**TERCERO:** Que la mencionada empleada se encuentra en la situación administrativa prevista en el numeral segundo del Art. 135 de la ley 270 de 1996, señala:

**ARTICULO 135. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Los funcionarios y empleados pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

1. En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, la comisión de servicios y la comisión especial.

2. Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de la incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad, y las no remuneradas; en uso de permiso; en vacaciones; suspendidos por medida penal o disciplinaria o prestando servicio militar.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que citado artículo 135 de la ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de licencia remunerada a los servidores de la Rama Judicial por causa de incapacidad por enfermedad, y encontrando esta nominadora que así ha ocurrido con la doctora GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA, el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédese a la doctora GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.623.405, licencia remunerada derivada de incapacidad por enfermedad, durante los días comprendidos entre 09 de mayo de 2017 hasta 13 de mayo de 2017.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, 09 de mayo de 2017.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTÓS  
JUEZ.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 012 de 2017

(1º de junio de 2017)

“Por la cual se deja sin efecto acto administrativo de nombramiento en propiedad y se procede a realizar nombramiento en propiedad de quien sigue en la lista de elegibles”

La suscrita Juez Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el Decreto 1862 de 1989, Art. 131, 132, 133, 167 de la Ley 270 de 1996 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 195 de 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adelantó proceso de selección a concurso de mérito para la conformación de registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distrito Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que mediante Acuerdo No.CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en ejercicio de sus facultades legales conforme a lo aprobado en Sala de la misma fecha, formulo ante el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, lista de candidatos en orden descendente de puntajes obtenidos, con inscripción vigente en el Registro Seccional de elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, así:

1. Viviana Castillo Garrido, identificada con C.C 64.701.394 con un puntaje de 915,50
2. Leidys Liliana Espinosa Valest, identificada con C.C 1.065.590.860 con un puntaje de 791,22
3. Ilinel María Utria Rodríguez, identificada con C.C 45.553.562 con un puntaje de 641,19

4. Norma Cecilia Pianeta León, identificada con C.C 45.561.147 con un puntaje de 623,47
5. Carlos José Naranjo Arabia, identificado con C.C 73.215.932 con un puntaje de 619,10
6. Mirna Elvira Martínez Mayorga, identificada con C. C. 1.128.053.555 con un puntaje de 554,06

Que como quiera que en este Despacho judicial se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, ocupado actualmente en provisionalidad por la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, identificada con C.C No. 45.553.562, quien fue nombrada por Resolución No. 002 de 03 de febrero de 2017, se procedió a hacer el nombramiento en propiedad de la abogada Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, en razón de ocupar el primer puesto en la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo, según Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura. Dicho nombramiento se realizó mediante la Resolución No. 008 de 2017.

Que comunicado el acto de nombramiento de conformidad con el Ar. 133 de la Ley 270 de 1996, la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, dentro del término, manifestó su aceptación del nombramiento mediante escrito recibido en el despacho el 7 de abril de 2017.

Dentro del término previsto para proceder a la posesión en el cargo, la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, el 2 de mayo de 2017, solicitó prórroga conforme lo previsto en el citado artículo 133. Y mediante la Resolución No. 009 de 2 de mayo de 2017, el despacho nominador concedió a la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO la prórroga solicitada.

Vencido el término de prórroga, el 31 de mayo de 2017, la nombrada manifestó por escrito de esa fecha, haberse posesionado el pasado 23 de mayo, en propiedad en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, en el Juzgado Séptimo Administrativo de Cartagena.

Por consiguiente, se dejará sin efecto el nombramiento de la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo, de este despacho, en razón a que ya se posesionó en otro despacho judicial, siguiendo vacante en este juzgado el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, se procede a hacer el nombramiento en propiedad de la persona que ocupa el segundo puesto de la lista de candidatos en el Registro Seccional de elegibles, según Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura, esto es, la Doctora LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, identificada con C.C 1.065.590.860.

El nombramiento deberá comunicársele a la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, de conformidad con el Ar. 133 de la Ley 270 de 1996.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**



**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en propiedad, y según lista de candidatos con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles y conforme lo formuló ante este despacho el Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura, a la abogada Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, identificada con C.C 1.065.590.860, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo que se encuentra en vacancia definitiva, y que en la actualidad se encuentra ocupado en provisionalidad por la Dra. Ilinel Utria Rodríguez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente nombramiento a la interesada en el término previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, a la dirección Urbanización Castillete, Manzana E Lote 10, y en el correo electrónico leliesva@gmail.com. Celular 3004309806.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la nombrada que tiene ocho días para aceptar o rehusar este nombramiento.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, al primer (1º) día del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

  
**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS**  
JUEZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARÍA DE OFICIO  
SECRETARÍA DE OFICIO



**De:** Juzgado 05 Administrativo - Cartagena  
**Enviado el:** martes, 13 de junio de 2017 4:42 p. m.  
**Para:** 'leliesva@gmail.com'  
**Asunto:** RV: COMUNICACION DE NOMBREMIENTO EN PROPIEDAD  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION No 1220170613\_16400694.pdf

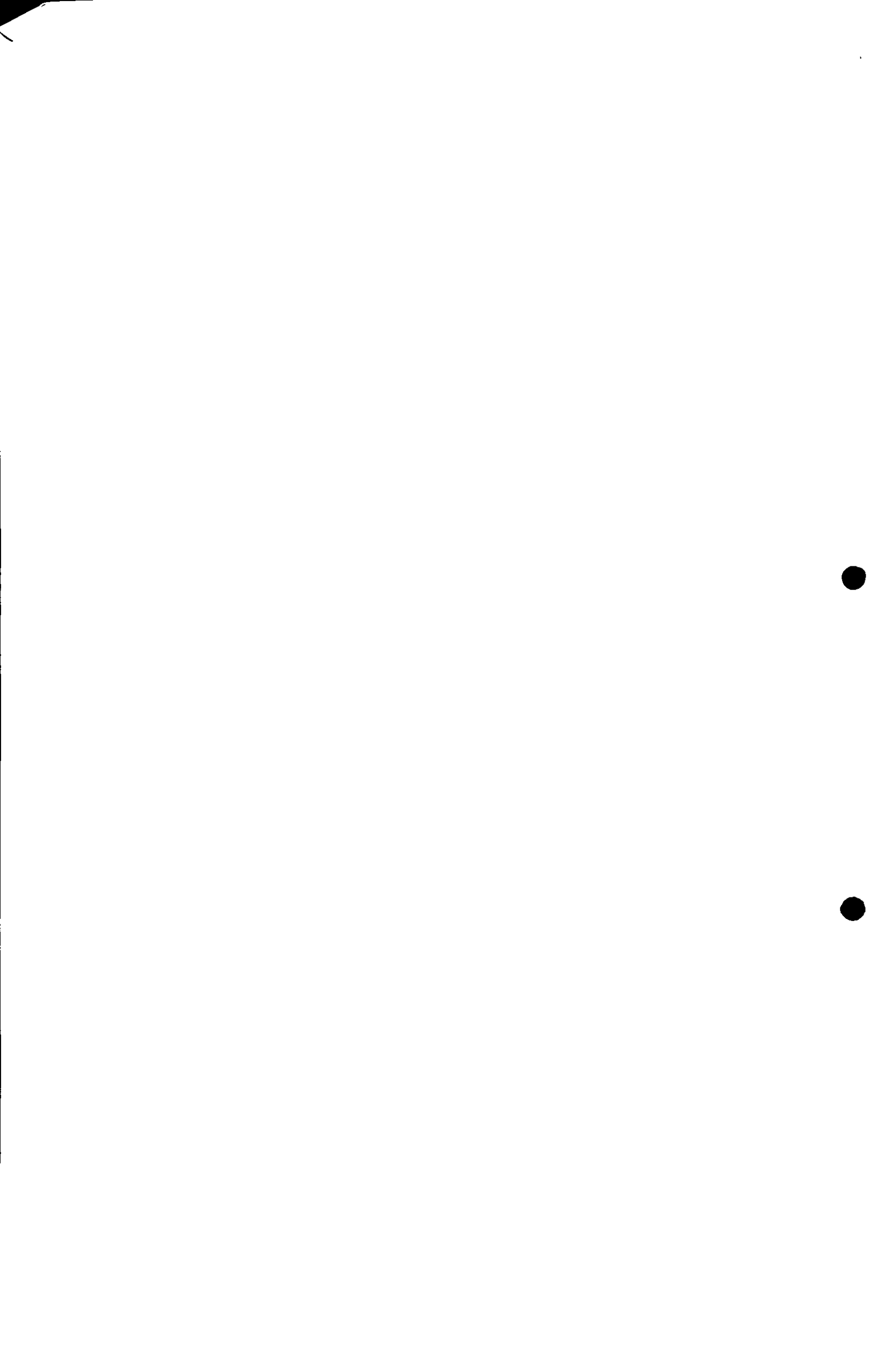
Buenas Tardes,

Por medio de la presente me permito comunicarlo que fue nombrada en propiedad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 , en el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, mediante Resolución No. 0012 de 1 de Junio de 2017.

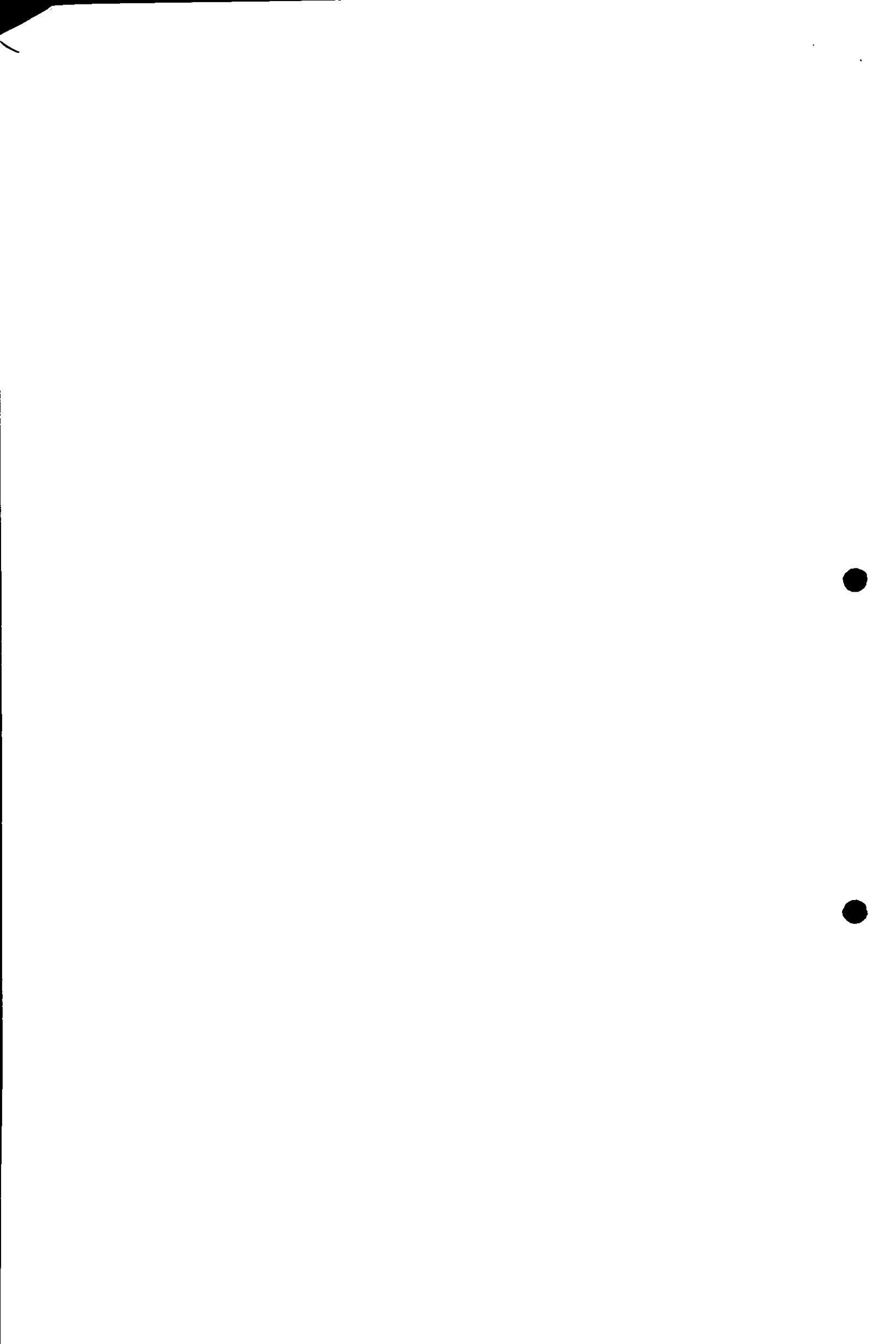
Se anexa la Resolución de la referencia.

Cordialmente,

GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA  
Secretaria







**/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** leliesva@gmail.com  
**Enviado el:** martes, 13 de junio de 2017 4:43 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: RV: COMUNICACION DE NOMBREMIENTO EN PROPIEDAD

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

leliesva@gmail.com (leliesva@gmail.com)

Asunto: RV: COMUNICACION DE NOMBREMIENTO EN PROPIEDAD





**/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI**

**De:** Leidys Espinosa <leliesva@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 27 de junio de 2017 2:30 p. m.  
**Para:** Juzgado 05 Administrativo - Cartagena  
**Asunto:** ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de junio de 2017

DRA. MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena  
Ciudad

Cordial saludo Dra. García:

En atención a la comunicación realizada por este medio el día 13 de junio de 2017, dentro del término legal previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, comedidamente le informo que ACEPTO el nombramiento en propiedad en el cago de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado a su cargo, realizado mediante Resolución No. 012 del 1 de junio de 2017.

Así mismo, le manifiesto que tomaré posesión del cargo dentro del término legal.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST  
C.C. 1.065.590.860





REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 013 de 2017

(18 de julio de 2017)

"Por la cual se concede prórroga para posesión del cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo"

La suscrita Juez Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el Decreto 1862 de 1989, Art. 131, 132, 133, 167 de la Ley 270 de 1996 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 195 de 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adelantó proceso de selección a concurso de mérito para la conformación de registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distrito Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en ejercicio de sus facultades legales conforme a lo aprobado en Sala de la misma fecha, formulo ante el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, lista de candidatos en orden descendente de puntajes obtenidos, con inscripción vigente en el Registro Seccional de elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo.

Que por encontrarse en este Despacho judicial en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, ocupado actualmente en provisionalidad por la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, identificada con C.C No. 45.553.562, fue nombrada en propiedad por Resolución No. 012 de 1 de junio de 2017 la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, identificada con C.C. No. 1.065.590.860, en razón de ocupar el segundo puesto en la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo, según Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura, y por haberse posesionado la nombrada que ocupaba el primer puesto en otro despacho judicial.

El nombramiento le fue comunicado, de conformidad con el Ar. 133 de la Ley 270 de 1996. Y dentro del término de los quince días para tomar posesión en el cargo, la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, por escrito recibido en este despacho el día 17 de julio de 2017, solicita se le conceda una prórroga del término para posesión del cargo de Profesional

Universitario Grado 16 del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena en el cual fue nombrada, aduciendo razones concernientes a la necesidad de un término para organización y gestión de asuntos del cargo que actualmente desempeña.

Frente a la solicitud, se pone de presente que el artículo 133 de la ley 270 de 1996 prevé la prórroga, por una sola vez, del término para la posesión en el cargo; supeditada tal prórroga a una justa causa y a la oportunidad de la solicitud que debe hacerse dentro del término que se tiene para la posesión.

Encontrando que la solicitud de la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST se fundamenta en una justa causa afecta al cumplimiento como servidora pública (en otro cargo público de juez), y es oportuna al presentarse antes del vencimiento del término inicial. En consecuencia, se concederá a la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, identificada con C.C. No. 1.065.590.860, prórroga del término para tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 citado.

Que por lo anteriormente expuesto se

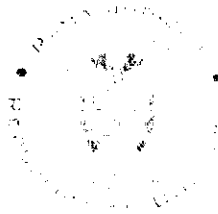
### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, identificada con C.C. No. 1.065.590.860, prórroga del término para tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, en el cual fue nombrada por Resolución No. 012 de 1 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución a la interesada en el término previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, a la dirección Urbanización Castillete, manzana E lote 10, Cartagena, y en el correo electrónico [leliesva@gmail.com](mailto:leliesva@gmail.com). Celular 3004309806.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017).

  
MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 012 de 2017  
(14 de julio de 2017)

“Por medio del cual se concede un permiso

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales

Y

**CONSIDERANDO:**

Que a la doctora SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1047403209, solicita permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo los días 17 y 18 de julio de 2017, en razón a estudios

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores de la Rama Judicial por causa justificada, y encontrando esta nominadora justificado el permiso que se solicita, el mismo será concedido, por lo cual el Despacho

**RESUELVE:**

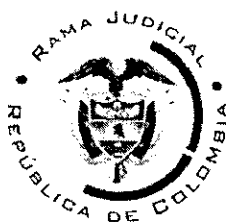
**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1047403209, permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo los días 17 y 18 de julio de 2017

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., 14 de julio de 2017

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T y C, a los dieciocho (18) días de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Dra.

LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST

Urbanización Castillete, manzana E lote 10

correo electrónico leliesva@gmail.com

Cartagena

Ref. Comunicación prórroga de nombramiento Art. 133 Ley 270 de 1996.

Por medio de la presente me permito comunicarle que fue prórrogado el término para la posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DE JUZGADO ADMINISTRATIVO, del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, mediante Resolución No. 013 del 18 de julio de 2017 así:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, identificada con C.C. No. 1.065.590.860, prórroga del término para tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, en el cual fue nombrada por Resolución No. 012 de 1 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución a la interesada en el término previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, a la dirección Urbanización Castillete, manzana E lote 10, Cartagena, y en el correo electrónico leliesva@gmail.com. Celular 3004309806.

Anexo Resolución en   1   folios.

Atentamente,

  
GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA

Secretaria

Que como quiera que en este Despacho judicial se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, ocupado actualmente en provisionalidad por la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, identificada con C.C No. 45.553.562, quien fue nombrada por Resolución No. 002 de 03 de febrero de 2017, se procedió a hacer el nombramiento en propiedad de la abogada Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, en razón de ocupar el primer puesto en la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo. Dicho nombramiento se realizó mediante la Resolución No. 008 de 2017, manifestando la nombrada su aceptación mediante escrito recibido en el despacho el 7 de abril de 2017. Dentro del término previsto para proceder a la posesión en el cargo, la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, el 2 de mayo de 2017, solicitó prórroga conforme lo previsto en el citado artículo 133. Y mediante la Resolución No. 009 de 2 de mayo de 2017, el despacho nominador concedió la prórroga solicitada. Vencido el término de prórroga, el 31 de mayo de 2017, la nombrada manifestó por escrito de esa fecha, haberse posesionado el pasado 23 de mayo, en propiedad en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, en el Juzgado Séptimo Administrativo de Cartagena.

Por consiguiente, se dejó sin efecto el nombramiento de la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo, de este despacho, y por seguir la vacante en dicho cargo, se procedió a hacer el nombramiento en propiedad de la persona que ocupaba el segundo puesto de la lista de candidatos en el Registro Seccional de elegibles, según Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura, esto es, la Doctora LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, identificada con C.C 1.065.590.860. Nombramiento que se hizo por la Resolución No. 012 de 1 de junio de 2017. Manifestando la Dra. ESPINOZA VALEST dentro del término legal su aceptación al nombramiento, y dentro del término de los quince días para tomar posesión en el cargo, la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, por escrito recibido en este despacho el día 17 de julio de 2017, solicitó se le concediera una prórroga del término para posesión del cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena en el cual fue nombrada, aduciendo razones concernientes a la necesidad de un término para organización y gestión de asuntos del cargo que actualmente desempeña. Por Resolución No. 013 de 18 de julio de 2017 se le concedió la prórroga solicitada.

El 11 de agosto de 2017, por escrito la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST hace saber al despacho que no tomará posesión del cargo por razones personales.

En consecuencia se dejará sin efecto el nombramiento hecho a la Dra. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST, y procederá a nombrar en propiedad en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, que se encuentra en vacancia definitiva en este despacho, a la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, identificada con C.C No. 45.553.562, por ser la persona que se encuentra en el tercer lugar de la lista de candidatos en el Registro Seccional de elegibles, según Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura.

El nombramiento deberá comunicársele a la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, de conformidad con el Ar. 133 de la Ley 270 de 1996.

Que por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en propiedad, y según lista de candidatos con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles y conforme lo formuló ante este despacho el Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura,



a la abogada Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, identificada con C.C No. 45.553.562, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo que se encuentra en vacancia definitiva, y que en la actualidad se encuentra ocupado en provisionalidad por la misma Dra. Ilinel Utria Rodríguez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente nombramiento a la interesada en el término previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, a la dirección Las Delicias Carrera 65 No. 30-55, Edificio Sky, apartamento 506, y en el correo electrónico ilinel8310@gmail.com. Celular 3014310536.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la nombrada que tiene ocho días para aceptar o rehusar este nombramiento.

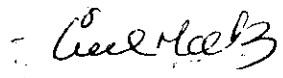
Dado en Cartagena de Indias D.T y C, el catorce (14) día del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

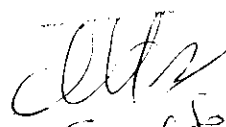
  
MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ

JUZGADO CUERPO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS

14/agosto-2017

SECRETARÍA DE ASISTENCIA  
Ilinel Maria Utria Rodriguez

  
45 553 562

  
Secretaría



Cartagena de Indias D.T. y C. catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Doctora

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS**

Juez Quinta Administrativa de Cartagena

Ciudad

**REFERENCIA:** Aceptación nombramiento

Cordial saludo,

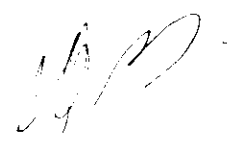
**ILINEL MARIA UTRIA RODRIGUEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente manifiesta mi aceptación al nombramiento que me fuere hecho mediante resolución No.015 de 14 de Agosto de 2017.

De igual forma manifiesto que tomaré posesión del mismo en propiedad dentro del término de ley una vez me sea aceptada la renuncia al cargo de Escribiente en propiedad que tengo en el Juzgado Séptimo Civil de Circuito de Cartagena actualmente con licencia concedida para ocupar otro cargo.

Recibo notificaciones en mi correo electrónico:

Atentamente,

  
**ILINEL MARIA UTRIA RODRIGUEZ**  
C.C. 45.553.562 de Cartagena





**Resolución No. 016 de 2017  
(23 de agosto de 2017)**

**“Por medio del cual se acepta la renuncia a un cargo en provisionalidad para tomar posesión en propiedad”**

**LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el numeral 8 del art. 13 de la ley 270 de 1996

Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No.015 de 14 de agosto de 2017 según lista de candidatos con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles y conforme lo formuló ante este despacho el Acuerdo CSJBOA17-492 de 02 de marzo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura se nombró en propiedad, a la abogada Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ, identificada con C.C No. 45.553.562, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 de Juzgado Administrativo que se encuentra en vacancia definitiva, y que en la actualidad venia ocupado en provisionalidad por la misma Dra. Ilinel Utria Rodríguez.

Que, mediante comunicación presentada en la fecha 23 de agosto de 2017, la Doctora ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ con c.c. 45.553.562 de Cartagena presentó renuncia de su cargo de profesional Universitaria Grado 16 en provisionalidad de este Despacho judicial, con el fin de tomar posesión en propiedad del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16, para el cual fue nombrada mediante Resolución No.015 de 14 de Agosto de 2017.

Que, la presente renuncia se presenta con el fin de tomar posesión del cargo en propiedad del mismo cargo que ha venido siendo ocupado por la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRÍGUEZ en provisionalidad hasta la fecha y por lo tanto no se genera solución de continuidad sino un cambio de la situación administrativa de la empleada, por lo que se advertirá ello a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acéptese la renuncia al cargo de profesional Universitario Grado 16 en provisionalidad de este Despacho judicial presentada por la doctora ILINEL MARÍA UTRIA RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 45.553.562 de Cartagena a partir de la fecha y con el fin de tomar posesión en el cargo en propiedad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir que la presente aceptación no genera solución de continuidad en la vinculación de la Dra. ILINEL MARÍA UTRIA RODRÍGUEZ c.c. 45.553.562, sino un cambio de la situación administrativa.

**ARTIUCLO TERCERO:** Notifiquesele el presente acto al interesado y remítase copia a recursos humanos para los efectos correspondientes.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.



Cartagena de Indias D.T. y C. veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Doctora

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS**

Juez Quinta Administrativa de Cartagena

Ciudad

**REFERENCIA:** Renuncia al cargo en provisionalidad para tomar posesión en propiedad

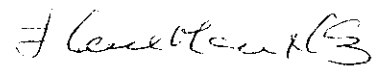
Cordial saludo,

**ILINEL MARIA UTRIA RODRIGUEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente manifiesto que renuncia al cargo de Profesional Universitario en Provisionalidad que he venido ocupando hasta la fecha.

**Lo anterior a fin de tomar posesión en propiedad en el cargo de Profesional Universitario del Juzgado Quinto Administrativo según nombramiento que me fuere hecho mediante resolución No.015 de 14 de agosto de 2017.**

Recibo notificaciones en mi correo electrónico: [ilinel.UTRIA@ucr.edu.co](mailto:ilinel.UTRIA@ucr.edu.co)

Atentamente,



**ILINEL MARIA UTRIA RODRIGUEZ**  
C.C. 45.553.562 de Cartagena







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 017 de 2017

(23 de noviembre de 2017)

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
DE INDIAS,

En uso de sus atribuciones legales

y  
**CONSIDERANDO**

Que la Doctora **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES**, se desempeña en este Despacho como Oficial Mayor y/o Sustanciador, nombrada mediante Resolución No. 14 de 25 de agosto de 2016, y posesionada desde el 01 de septiembre de 2017, actualmente en propiedad.

Que, mediante escrito de la fecha, solicita le sea concedida licencia no remunerada renunciante, para ocupar otro cargo de la Rama Judicial, Secretaria Nominada en este mismo Despacho Judicial, a partir del 23 de noviembre de 2017 y hasta por el término de dos (2) años.

Que el art. 143 de la Ley 270 de 1996, faculta al Juez nominador para conceder licencia no remunerada al empleado en propiedad que la solicite para desempeñar hasta por dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

Que la doctora SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES, Oficial Mayor y/o Sustanciadora de este Despacho, se encuentra en la situación administrativa consagrada en el parágrafo del art. 142 de la Ley 270 de 1996, razón por la cual tiene derecho a que le sea concedida la licencia no remunerada renunciante hasta por el término de dos (02) años por estar vinculado en propiedad y carrera judicial para desempeñar otro cargo que se encuentre vacante en la Rama Judicial, como Secretaria Nominada en este mismo despacho judicial – Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto,

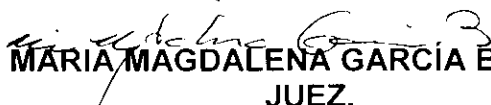
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONCEDER licencia no remunerada renunciante, a partir del veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), y hasta por dos años, para desempeñar otro cargo que se encuentra vacante en la rama Judicial a SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES, Oficial Mayor y/o Sustanciadora quien se encuentra vinculada en propiedad y carrera judicial a este Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 018 de 2017  
(23 de noviembre de 2017)

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la doctora **GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.100.623.405 de Morroa, Secretaria en provisionalidad de este Despacho, ha hecho llegar Orden de incapacidad N° 24956 de fecha 20 de noviembre de 2017, certificado por la UCI del Caribe S.A., en razón de parto por cesárea, y para efectos de licencia de maternidad.

Igualmente allegó certificado de nacido vivo N° 14506097-8, con fecha de nacimiento 20 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO:** Que el término de incapacidad ha sido fijado por ciento veintiséis (126) días, es decir, desde el día 20 de noviembre de 2017 a 25 de marzo de 2018.

**TERCERO:** Que la mencionada empleada se encuentra en la situación administrativa prevista en el numeral segundo del Art. 135 de la ley 270 de 1996, señala:

**ARTICULO 135. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Los funcionarios y empleados pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

1. En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, la comisión de servicios y la comisión especial.

2. Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de la incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad, y las no remuneradas; en uso de permiso; en vacaciones; suspendidos por medida penal o disciplinaria o prestando servicio militar.

**CUARTO:** Que se hace necesario proveer el cargo en provisionalidad para garantizar la continuidad del servicio, mientras dure la licencia de incapacidad por maternidad de la doctora **GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA**.

**QUINTO:** Por lo tanto, se hace necesario nombrar en provisionalidad a la doctora **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES**, identificada con C.C 1.047.403.209 expedida en Cartagena, en el cargo de Secretaria de este Despacho, mientras dure la citada licencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédese a **GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA**, identificada con C.C 1.100.623.405 de Morroa, licencia remunerada derivada de incapacidad por maternidad, durante los días comprendidos entre 20 de noviembre de 2017, hasta el día 25 de marzo de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad a la doctora **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES** identificada con C.C 1.047.403.209 de Cartagena, en el cargo de Secretaria de este Despacho.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 019 de 2017  
(23 de noviembre de 2017)

La suscrita Juez Quinta Administrativo del Circuito de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el numeral 8 del Art. 131 de la Ley 270 de 1996 y

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES**, se desempeña en este Despacho como Oficial Mayor y/o Sustanciador, nombrada mediante Resolución No. 14 de 25 de agosto de 2016, y actualmente en propiedad. Que la doctora **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES**, le fue concedida licencia no remunerada mediante resolución N° 18 del 23 de noviembre de la anualidad, para ocupar el cargo de Secretaría en este Despacho, debido a la concesión de la licencia remunerada derivada de incapacidad por maternidad de ciento veintiséis (126) días ( del 20 de noviembre de 2017 al 25 de marzo de 2018), otorgada a la Doctora **GISELLA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA**, quien desempeña el cargo de Secretaría en Provisionalidad en este Despacho.

Por lo anterior, y en vista de que la administración de justicia es un servicio público a cargo del Estado que no puede ser interrumpido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se hace necesario nombrar en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciadora a la Doctora **MÓNICA SOFIA BLANCO MONTES**, identificada con C.C N° 1.098.660.242 desde el día 23 de noviembre de 2017 hasta el 25 de marzo de 2018.

La Doctora **MÓNICA SOFIA BLANCO MONTES**, identificada con C.C N° 1.098.660.242 tiene la experiencia y calidades requeridas, para desempeñar el cargo de secretaria nominada.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

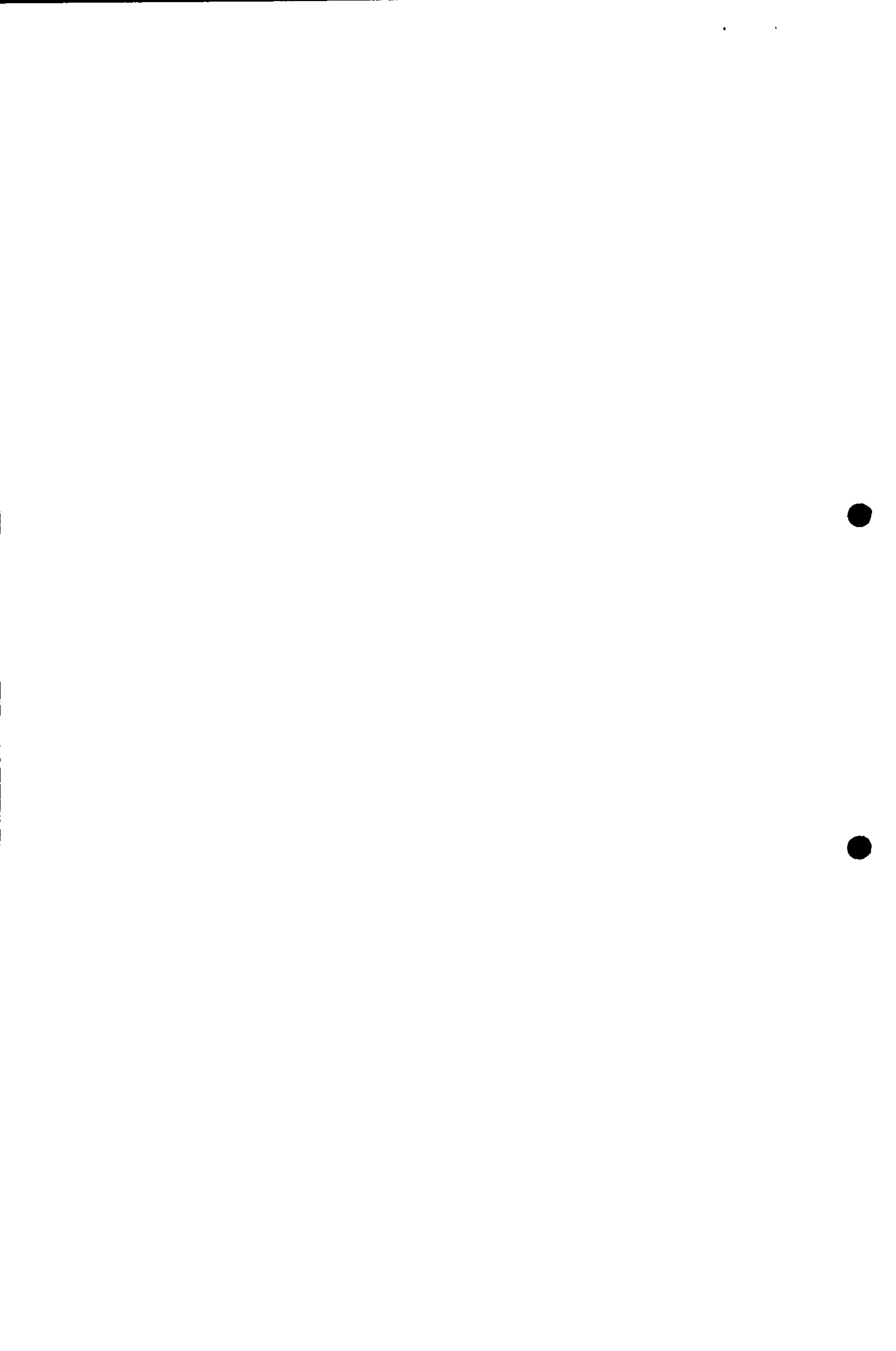
**PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la Doctora **MÓNICA SOFIA BLANCO MONTES**, identificada con C.C N° 1.098.660.242 de Bucaramanga, a partir del 23 de noviembre de 2017 hasta el 25 de marzo de 2018 en el cargo de como Oficial Mayor y/o Sustanciador de este Despacho.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente nombramiento al interesado, si acepta désele posesión en el cargo y remítase copia a Recursos Humanos para lo de su competencia.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.





DANE

República de Colombia  
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO  
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



MINSALUD

CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE suscita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos y a reserva exclusiva por la ley 29 de 1973 Artículo 5º

NUMERO DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

14506097 - 8

(Consulte instrucciones al respaldo)

LUGAR DEL NACIMIENTO Departamento: <u>Bolívar</u> Municipio: <u>C. Antioqueño</u>	
AREA DEL NACIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado <input type="checkbox"/> Rural disperso	
FECHA DEL NACIMIENTO Año: <u>2017</u> Mes: <u>11</u> Día: <u>20</u>	HORA DEL NACIMIENTO Hora: <u>10</u> Minutos: <u>02</u>
SEXO DEL NACIDO VIVO <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	HEMOCLASIFICACION DEL NACIDO VIVO Grupo sanguíneo: <u>O (+)</u> Factor Rh: <u>POSITIVO</u>
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido: <u>conchete</u> Segundo apellido: <u>monterosa</u> Primer nombre: <u>Carolina</u> Segundo nombre: <u>perola</u>	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA MADRE: <input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin identificación	NUMERO DE IDENTIFICACION DE LA MADRE (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>1100623405</u>
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FISICOS, EL NACIDO VIVO ES RECONOCIDO POR SUS PADRES COMO: <input type="checkbox"/> 1 Indígena (A) o el pueblo indígena prebendado <input type="checkbox"/> 2 Afrocolombiano <input type="checkbox"/> 3 Habitante del Archipiélago de San Andrés y Providencia <input type="checkbox"/> 4 Palenquero de San Basilio <input type="checkbox"/> 5 Negra(o), mestiza(o), afrocolombiana(o) o afrolibanesa(o) <input checked="" type="checkbox"/> 6 Ninguno de los anteriores	
<b>DATOS DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO</b>	
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido: <u>YONES</u> Segundo apellido: <u>RAMOS</u> Primer nombre: <u>JOSÉ</u> Segundo nombre: <u>AFRELLI</u>	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>72081509</u>
PROFESION DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a) <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Psicólogo(a) <input type="checkbox"/> Asesor(a) de salud	REGISTRO PROFESIONAL <u>8339</u>
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO Departamento: <u>Bolívar</u> Municipio: <u>Antioqueño</u> Año: <u>2017</u> Mes: <u>11</u> Día: <u>20</u>	FIRMA DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO <u>[Firma]</u>





**UCI DEL CARIBE S.A.S.**

Código del  
 Prestador: 130010023-501 Nit: 806008366-7  
 Dirección: B/GRANDE CR3RA N 8 177 PISO 2  
 Teléfono: 6037703  
 Web: www.santacruzdebocagrande.com.co  
 Email: admisiones@saatacruzdebocagrande.com

Fecha de Impresión: 2017/11/22 09:32:25  
**ORDEN DE INCAPACIDAD**

**Datos del Paciente**

Identificación:	CC:	Paciente:	URRUCHURTO MONTERROZA GISELA PAOLA	Ingreso:	222677
Fecha Ingreso:	2017/11/18	Hora Ing.:	23:42		
Fecha y Hora Atención:	2017/11/19 01:08				
Fecha Nac:	1988-03-30	Edad:	29 años	Sexo:	F
Teléfono:	3043668776	Estrato:	1 - SCR	Municipio:	CARTAGENA
Dirección:	MZ Q LT B FTAP 2			Celular:	
Empresa:	E COPIETRO: S A				
Contrato:	CONTRATO N° 64 E COPIETRO: EVENTO				
Carga:					
Acompañante:		Tel. Acompañante:			

Orden de Incapacidad N°: 24956

Servicio: U009 - HOSPITALIZACION

Fecha:	2017/11/20	Duración:	126 días
Fecha Venc:	2018/03/25	Prorroga:	NO PRORROGABLE
Tipo:	Lic. Maternidad		
Medico:	RAIZA NUBIA RUIZ PAJARO	Registro:	1049936280

Resumen  
**POP DE CESAREA + RNUV  
 PUERPERIO FISIOLÓGICO  
 PREECLAMPSIA SEVERA MODULADA**

ATENDIDO POR  
**RAIZA NUBIA RUIZ PAJARO - Registro Médico No.  
 1049936280**







**ORGANOS DE LOS SENTIDOS:**

NORMAL

**TORAX:**

NORMAL

**RESPIRATORIO:**

NORMAL

**CARDIACO:**

NORMAL

**VASCULAR PERIFERICO:**

NORMAL

**ABDOMEN:**

NORMAL

**PERIANAL:**

NORMAL

**REGION INGUINAL:**

NORMAL

**GENITALES:**

NORMAL

**EXTREMIDADES:**

NORMAL

**SIST. NERVIOSO CENTRAL**

NORMAL

**SIST. NERV. PERIFERICO**

NORMAL

**SISTEMA LINFATICO:**

NORMAL

**SIST. OSTEO ARTICULAR:**

NORMAL

**EXAMEN FISICO**

F CARDIACA: X Min

75

F RESPIRAT: X Min

18

T/A:

140/100

TEMPERATURA: Gc°

36.5

**INDICE MASA CORPORAL:**

Peso: 62 KG. Talla: 1.52 Mt. IMC: 26.84 clasificacion: Sobrepeso

**CRANEO, CARA Y CUELLO**

NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS REACTIVAS A LA LUZ. MUCCAS HUMEDAS CUELLO MOVIL. SIMÉTRICO SIN ADENOPATIAS.

**TORAX:**

PULMONES BIEN VENTILADOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS BIEN TIMBRADOS NO SOPLOS

**ABDOMEN:**

GLOBOSO POR ÚTERO GRÁVIDO AU:34 FCF:135 LATIDOS POR MINUTO CON DOPPLER. (PACIENTE LO ESCUCHA) FETO ÚNICO CEFÁLICO LONGITUDINAL DORSO DERECHO MOVIMIENTOS FETALES PRESENTES. NO ACTIVIDAD UTERINA PALPABLE, NO SIGNOS DE ABDOMEN AGUDO

**PIEL Y FANERAS:**

SIN LESIONES

**GENITO-URINARIO:**

NO SE REALIZA TACTO VAGINAL

**EXTREMIDADES:**

SIMÉTRICAS SIN EDEMA

**SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:**

SIN DEFICIT

**PLANES Y TRATAMIENTO****PLAN:**

HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL. DIETA HIPOSÓDICA SSN 0.9% 500CC PASAR A 60 CC HORA NIFEDIPINO 30 MG VO CADA 8 HORAS ACETAMINOFEN TAB 500 MG 1 TAB VO CADA 6 HORAS S/S PERFIL TOXÉMICO S/S MONITOREO FETAL S/S PROTEINURIA EN 24 HORAS VIGILAR CIFRAS TENSIONALES CADA 4 HORAS

**ANÁLISIS:**

PACIENTE DE 29 AÑOS DE EDAD CON IDX EMBARAZO DE 37.3 SEM X FUM + FUV TRASTORNO HIPERTENSIVO A CLASIFICAR PRIMIGESTANTE MEMORIA PARA RUBÉOLA PACIENTE DE 29 AÑOS DL EDAD. PRIMIGESTANTE, CURSANDO CON CIFRAS TENSIONALES DE 140/100, QUIEN INGRESÓ POR



VIGILAR FC/S/S VALORACION POR GINECOLOGO TRATANTE ( DR VERGARA ) CSV Y AC

Epicrisis

CURSAR CON CEFALEA DE MODERADA INTENSIDAD, SIN PREMONITORIOS, SIN ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL, CURSANDO CON EMBARAZO DE 37.3 SEM X FUM Y 36.6 SEM X ECO I TRIMESTRE, SIN ACTIVIDAD UTERINA, TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE, POR LO QUE SE COMENTA CON GINECOLOGO TRATANTE DR VERGARA, QUIEN ORDENA INICIAR MANEJO CON NIFEDIPINO 30 MG VO CADA 8 HORAS Y ANALGESICO, Y ORDENA HOSPITALIZAR A LA PACIENTE PARA REALIZACION DE PERFIL TOXEMICO Y RECOLECCION DE PROTEINURIA FN 24 HORAS PARA CLASIFICAR TRASTORNO HIPERTENSIVO

**DATOS GINECO-OBSTETRICOS**

**ANTECEDENTES OBSTETRICOS**

<b>MENARQUIA:</b> 13 AÑOS	<b>CICLOS:</b> IRREGULARES	<b>GRAVIDA:</b> 1	<b>UM:</b> 2 MARZO
<b>VIDA MARITAL:</b> 26	0	<b>VIDA OBSTRETICA:</b> 29 AÑOS	<b>FEP:</b> 7 DIC
0	0	<b>TIPO DE SANGRE:</b> A+	<b>INMUNIZACIONES:</b> COMPLETAS NO TRAE CARNET

**EVOLUCION DEL EMBARAZO ACTUAL:**

<b>EMBARAZO CONTROLADO:</b> SI	<b>NRO DE CONSULTAS:</b> > 4 CONSULTAS	<b>CONTROLES REALIZADOS POR:</b> ESPECIALISTA	<b>NIVEL DE ATENCION:</b> III	<b>HISTORIA DE SANGRADO VAGINAL:</b> NO
<b>EPIGASTRALGIA:</b> NO	<b>CEFALEAS:</b> SI	<b>VOMITOS:</b> NO	<b>EDEMAS:</b> NO	
<b>CLASIFICO RIESGO:</b> NO	<b>RIESGO CLASIFICADO POR:</b> ESPECIALISTA	<b>REMISION OPORTUNA:</b> NO APLICA	<b>VDRL:</b> NO REACTIVO	

**COMPLICACIONES DEL EMBARAZO ACTUAL:**

<b>PRE-ECLAMPSIA:</b> NO	<b>ECLAMPSIA:</b> NO	<b>SINDROME DE HELLP:</b> NO	<b>DIABETES GESTACIONAL:</b> NO	<b>HEMORRAGIA DEL 1er TRIM:</b> NO
<b>HEMORRAGIA DEL 2do SEM:</b> NO	<b>HEMORRAGIA DEL 3er TRIM:</b> NO	<b>D.C.P:</b> NO	<b>ENF AUTO INMUNE:</b> NO	<b>MALARIA:</b> NO
<b>EMB NO DESEADO:</b> NO	<b>R.P.M &gt;18 HORAS:</b> NO	<b>EMB PROLONGADO:</b> NO	<b>POLIHIDRAMNIOS:</b> NO	<b>SEPSIS:</b> NO
<b>R.C.I.U</b> NO		<b>ISOINMUNIZACION RH</b> NO		

**EXAMEN FISICO:**

**GENITOURINARIO:**

**VALORACION DE RECIEN NACIDO**

**DATOS BÁSICOS RECIEN NACIDO**

**CONDICIONES DEL RECIEN NACIDO**

**DESCRIBA EN LAS OBSERVACIONES LAS ANOMALIAS:**

**ANTECEDENTES DEL EMBARAZO**

<b>CONTROL PRE-NATAL:</b> SI	<b>DAIBETES GESTACIONAL:</b> NO	<b>PRE ECLAMPSIA</b> NO	<b>INFECCIONES:</b> NO
<b>ANTECEDENTES DEL PARTO:</b> NORMAL	<b>RUPTURA PREMATURA DE MENBRANAS:</b> < 18 HORAS		

**CLASIFICACION DEL RECIEN NACIDO:**





IMPRESION CLINICA

RESUMEN DE EVOLUCIONES

La evolución clínica del paciente se caracterizó por la presencia de un cuadro de síndrome de Guillain-Barré agudo, caracterizado por la aparición de una polineuropatía periférica simétrica, ascendente y desmielinizante, con pérdida de la fuerza muscular y reflejos tendinosos, así como la presencia de una neuropatía sensitiva. El diagnóstico se confirmó mediante el estudio de líquido cefalorraquídeo y electroencefalograma. La evolución fue favorable, con recuperación completa de la fuerza muscular y reflejos tendinosos en un periodo de seis meses. La causa de esta afección permanece desconocida.

El diagnóstico de síndrome de Guillain-Barré agudo se basó en la presencia de un cuadro clínico compatible con esta entidad, así como en la ausencia de otras enfermedades que pudiesen causar un cuadro similar. El estudio de líquido cefalorraquídeo mostró un aumento de la concentración de proteínas y una disminución de la concentración de globulinas, lo que es característico de esta enfermedad. El electroencefalograma mostró un cuadro de actividad eléctrica difusa, compatible con un cuadro de síndrome de Guillain-Barré agudo. La evolución fue favorable, con recuperación completa de la fuerza muscular y reflejos tendinosos en un periodo de seis meses. La causa de esta afección permanece desconocida.

El diagnóstico de síndrome de Guillain-Barré agudo se basó en la presencia de un cuadro clínico compatible con esta entidad, así como en la ausencia de otras enfermedades que pudiesen causar un cuadro similar. El estudio de líquido cefalorraquídeo mostró un aumento de la concentración de proteínas y una disminución de la concentración de globulinas, lo que es característico de esta enfermedad. El electroencefalograma mostró un cuadro de actividad eléctrica difusa, compatible con un cuadro de síndrome de Guillain-Barré agudo. La evolución fue favorable, con recuperación completa de la fuerza muscular y reflejos tendinosos en un periodo de seis meses. La causa de esta afección permanece desconocida.

El diagnóstico de síndrome de Guillain-Barré agudo se basó en la presencia de un cuadro clínico compatible con esta entidad, así como en la ausencia de otras enfermedades que pudiesen causar un cuadro similar. El estudio de líquido cefalorraquídeo mostró un aumento de la concentración de proteínas y una disminución de la concentración de globulinas, lo que es característico de esta enfermedad. El electroencefalograma mostró un cuadro de actividad eléctrica difusa, compatible con un cuadro de síndrome de Guillain-Barré agudo. La evolución fue favorable, con recuperación completa de la fuerza muscular y reflejos tendinosos en un periodo de seis meses. La causa de esta afección permanece desconocida.

23



LPM NO SE PALPA ACTIVIDAD UTERINA TONO NORMAL GENITALES EXTERNOS  
 NORMOCONFIGURADOS SIN PERDIDAS VAGINALES EXTREMIDADES SIMÉTRICAS  
 MOVILES SIN EDEMA SNC SIN DÉFICIT APARENTE  
 09:49: --- ORDENES MÉDICAS POSQUIRÚRGICAS --- - TRASLADAR A SALA DE  
 HOSPITALIZACIÓN - NADA VÍA ORAL LAS PRIMERAS 6 HORAS, LUEGO PROBAR CON  
 LÍQUIDOS CLAROS Y SÍ TOLERA DAR DIETA LÍQUIDA - LEV: SSN 0.9% 1000 CC + DSNA 5 %  
 1000, PASAR IV A 80 CC/HORA - OXITOCINA AMPOLLA 20 UDS EN 500 CC DE SSN 0.9%,  
 PASAR IV EN LAS PRIMERAS 6 HORAS DESPUÉS DE PROCEDIMIENTO - DAPIRONA  
 AMPOLLA 2.5 MG, APLICAR 1 AMPOLLA IV CADA 6 HORAS - METOCLOPRAMIDA AMPOLLA  
 10 MG, APLICAR 1 AMPOLLA IV CADA 8 HORAS - TRAMADOL AMPOLLA 50 MG, APLICAR 1  
 AMPOLLA IV CADA 8 HORAS - SULFATO DE MAGNESIO 3 GR MAS 100 CC SSN PASAR EN 20  
 MIN, Y CONTINUAR 5 AMPOLLAS EN 200 CC SSN PASAR EN INFUSION A 25 CC/HORA (1 GR  
 HORA) - CAPTOPRIL TAB 50 MG CADA 8 HORAS - S/S HEMOGRAMA - PERFIL TOXÉMICO  
 CONTROL PARA MAÑANA - VIGILAR BOLO DE SEGURIDAD DE PINARD Y SANGRADO POR  
 GENITALES EXTERNOS - CONTROL DE SIGNOS VITALES LAS 2 PRIMERAS HORAS (15  
 MINUTOS Y LUEGO CADA 4 HORAS - CONTROL DE LÍQUIDOS ADMINISTRADOS Y  
 ELIMINADOS - ALOJAMIENTO CONJUNTO CON RECIBEN NACIDO  
 12:36: SIGNOS VITALES TA: 120/70 FC: 78 1 PM FR: 20 RPM PACIENTE EN BUEN ESTADO  
 GENERAL, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS O ADENOPATIAS  
 PALPABLES, TORAX NORMOEXPANSIBLE, CON RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN  
 SOPLOS, MURMULLO VESICULAR EN TODOS LOS CAMPOS SIN AGREGADOS, ABDOMEN  
 SEMIGLOBOSO, BLANDO DEPRESIBLE, HERIDA QUIRÚRGICA CUBIERTA CON AÓSITO  
 LIMPIO, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO; NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, BOLO DE  
 SEGURIDAD DE PINARD CON BUEN TONO INFRAUMBILICAL, GENITOURINARIO:  
 NORMOCONFIGURADO, CON LOQUIOS HEMÁTICOS ESCASOS, SONDA VESICAL A  
 CISTOFLO NORMOFUNCIONANTE CON ORINA CLARA EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, SIN  
 LESIONES O EDEMA, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO  
 APARENTE.  
 12:43: SIGNOS VITALES AL INGRESO: FC: 146 LPM FR: 32 RPM SAT O2 97% AIRE AMBIENTE  
 BUEN ASPECTO GENERAL, ROSADO, NORMOCEFALO, FONTANELAS NORMOTENSAS,  
 SUTURAS NORMALES, PINRAL, NO ALETEO NASAL, MUCOSA ORAL HUMEDA, CAVIDAD  
 ORAL NORMAL NO ALTERACION DE PALADAR, CUELLO MOVIL NO MASAS, TORAX  
 SIMETRICO EXPANSIBLE NO TIRAJES NI RETRACCIONES, RSCRS NO SE AUSCULTAN  
 SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL NO SE AUSCULTAN SOBREGREGADOS,  
 ABDOMEN CON ONFALO 2º-IV LIMPIO, ABDOMEN NO DISTENDIDO, BLANDO DEPRESIBLE  
 NO SE PALPAN MECALIAS, CU NORMOCONFIGURADO, EXTREMIDADES SIMÉTRICAS  
 FROTIFICAS PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR <2SEG, SNC: ACTIVO Y  
 REACTIVO A ESTIMULOS, REFLEJOS NORMALES PARA SU EDAD  
 21:30: SIGNOS VITALES TA: 130/85 FC: 90 LPM FR: 19 RPM PACIENTE EN BUEN ESTADO  
 GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS O ADENOPATIAS  
 PALPABLES, TORAX: NORMOEXPANSIBLE, CON RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN  
 SOPLOS, MURMULLO VESICULAR EN TODOS LOS CAMPOS SIN AGREGADOS, ABDOMEN:  
 SEMIGLOBOSO, BLANDO DEPRESIBLE, HERIDA QUIRÚRGICA CUBIERTA CON AÓSITO  
 LIMPIO, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO; NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, BOLO DE  
 SEGURIDAD DE PINARD) CON BUEN TONO INFRAUMBILICAL, GENITOURINARIO:  
 NORMOCONFIGURADO, CON LOQUIOS HEMÁTICOS ESCASOS, SONDA VESICAL A  
 CISTOFLO NORMOFUNCIONANTE CON ORINA CLARA EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, SIN  
 LESIONES O EDEMA, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO  
 APARENTE.  
 09:15  
 09:11: MONITORIA FETAL CATEGORIA I PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS 337.6MG(VL  
 1600)  
 09:11: MONITORIA FETAL CATEGORIA I PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS 337.6MG(VL  
 1600)  
 09:11: MONITORIA FETAL CATEGORIA I PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS 337.6MG(VL  
 1600)  
 09:49:  
 12:36:  
 12:43:  
 21:30:  
 09:15:  
 09:11:  
 09:11:  
 09:11:  
 09:49:  
 12:36:  
 12:43:  
 21:30:

Paraclínicos:

Procedimientos:



1. The first paragraph of Article 1 of the Constitution of the Republic of the Philippines states that the State shall protect the rights of its citizens and ensure that justice is done to all. This is a fundamental principle of our democratic system.

2. The second paragraph of Article 1 states that the State shall ensure the protection of the rights of its citizens and shall ensure that justice is done to all. This is a fundamental principle of our democratic system.

3. The third paragraph of Article 1 states that the State shall ensure the protection of the rights of its citizens and shall ensure that justice is done to all. This is a fundamental principle of our democratic system.

4. The fourth paragraph of Article 1 states that the State shall ensure the protection of the rights of its citizens and shall ensure that justice is done to all. This is a fundamental principle of our democratic system.

5. The fifth paragraph of Article 1 states that the State shall ensure the protection of the rights of its citizens and shall ensure that justice is done to all. This is a fundamental principle of our democratic system.

6. The sixth paragraph of Article 1 states that the State shall ensure the protection of the rights of its citizens and shall ensure that justice is done to all. This is a fundamental principle of our democratic system.

7. The seventh paragraph of Article 1 states that the State shall ensure the protection of the rights of its citizens and shall ensure that justice is done to all. This is a fundamental principle of our democratic system.



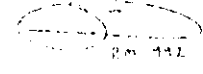
ESTABILIDAD HEMODINAMICA AL EBRIL SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA SIN ACTIVIDAD UTERINA CON FCF PRESENTE, QUIEN CURSÓ CON CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS, CON PROTEÍNAS POSITIVAS Y LDH ELEVADA CONSIDERÁNDOSE PREECLAMPSIA SEVERA, SE COMENTA CON GINECOLOGO TRATANTE DR VERGARA ORDENÁNDOSE INICIAR SULFATO DE MAGNESIO COMO MODULADOR DE PLACA NEURONAL MATERNA, NO SE CONSIDERA MANEJO EXPECTANTE TENIENDO EN CUENTA TERMINO DEL EMBARAZO, POR LO QUE MOTIVA PARA CESAREA PARA DISMINUIR RIESGO DE MORBIMORTALIDAD MATERNO FETAL DETERMINADO POR PARTO DISTOCICO (CIRCULAR DE CORDÓN), SE ORDENA PROQUINETICOS PARA FAVORECER VACIAMIENTO GASTRICO, SE INICIA PROTOCOLO PREQUIRURGICO Y SE ORDENA TRASLADO A QUIROFANO AL LLAMADO

09:49

12:36 PACIENTE EN SU POST OPERATORIO DE CESAREA Y PUERPERIO FISIOLÓGICO INMEDIATO CON PREECLAMPSIA SEVERA EN MODULACIÓN CON BUENA EVOLUCION, ACTUALMENTE BUEN MANEJO DEL DOLOR, LOQUIOS ESCASOS, CIFRAS TENSIONALES CONTROLADAS, CONTINUARÁ BAJO VIGILANCIA DE SIGNOS VITALES, ANALGESIA Y VIGILANCIA DE SU POP INMEDIATO CONTROL DE PERFIL TOXÉMICO EL DÍA DE MAÑANA Y VIGILANCIA DE EVOLUCIÓN

12:43 SE TRATA DE RECIEN NACIDO EN PRIMERAS 24 HRS DE VIDA, SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, CON ADECUADA ADAPTACION NEONATAL, PROVENIENTE DE SALIDA DE CIRUGIA EN BUENAS CONDICIONES, ACTUALMENTE CON SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO DISTENSION ABDOMINAL, CON ADECUADA SUCCION Y BUENA TECNICA DE LACTANCIA MATERNA, SE DECIDE CONTINUAR EN OBSERVACION, QUEDAMOS ATENTOS.

21:30 PACIENTE HOSPITALIZADA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS BAJO EL CONTEXTO DE PREECLAMPSIA SEVERA, CON ADECUADA EVOLUCION DE SU POSQUIRURGICO, SE REEVALORARA PACIENTE QUIEN REFIERE SENTIRSE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, NIEGA SÍNTOMAS PREMONITORIOS, CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS PERO NO ESTÁN EN RANGO DE SEVERIDAD, BUEN TONO UTERINO Y LOQUIOS HEMÁTICOS ESCASOS, RECIBE TRATAMIENTO ANTIHIPERTENSIVO ORAL E INFUSIÓN DE SULFATO DE MAGNESIO COMO NEUROPROTECTOR EL CUAL FINALIZA EL DÍA DE MAÑANA A LAS 15+30 HORAS, EVOLUCIÓN CLÍNICA FAVORABLE, DEBE CONTINUAR HOSPITALIZADA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA MONITORIZACIÓN CONTINUA NO INVASIVA ANTE EL RIESGO DE DECOMPENSACIÓN HEMODINÁMICA, PENDIENTE REALIZAR PERFIL TOXÉMICO DE CONTROL PARA EL DÍA DE MAÑANA CON EL FIN DE EVIDENCIAR COMPROMISO DE ORGANOS BLANCO, SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR DE FORMA CLARA Y SENCILLA, PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA EL PLAN, ATENTOS A EVOLUCION.



HERNANDO VERGARA

2017/11/21

Paciente:

CC - 1100623405 URRUCHURTO MONTERROZA GISSLLA PAOLA

Diagnóstico:

07:35: EVOLUCIÓN MEDICA PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD CON IDX POP DE CESAREA + RNUV PUERPERIO FISIOLÓGICO PREECLAMPSIA SEVERA ANEMIA LEVE  
 12:18: EVOLUCION MEDICA RECIEN NACIDO RECIEN NACIDO TERMINO PESO ADECUADO PARA EDAD GESTACIONAL  
 14:17: NOTA MEDICA

Subjetivos:

07:35: PACIENTE ESTABLE REFIERE CEFALEA Y DOLOR EN SITIO QUIRURGICO SIN OTRA SINTOMATOLOGIA  
 12:18: BUEN ESTADO GENERAL, TOLERANDO VIA ORAL POR SUCCION, ACTIVO, REACTIVO, REFIERE FAMILIAR QUE RECIEN NACIDO PASO BUENA NOCHE, ASINTOMATICO, BUEN ADAPTACION  
 14:17:

Descripción Física:

07:35: SIGNOS VITALES TA: 120/95 (100) FC: 79 LPM FR: 20 RPM PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL. MUJOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS O ADENOPATÍAS PALPABLES. TÓRAX NORMOEXPANSIBLE, CON RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR EN TODOS LOS CAMPOS SIN AGREGADOS. ABDOMEN SEMIGLOBOSO, BLANDO DEPRESIBLE, HERIDA QUIRÚRGICA CUBIERTA CON APOSITO LIMPIO, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO; NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. BOLO DE SEGURIDAD DE PINARD CON BUEN TONO INFRAUMBILICAL, GFNITOURINARIO: NORMOCONFIGURADO CON LOQUIOS HEMÁTICOS ESCASOS. SONDA VESICAL A CISTOFLO NORMOFUNCIONANTE CON ORINA CLARA EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, SIN LESIONES O EDEMA. PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO









CON CIFRAS TENSIONALES EN RANGOS DE HIPERTENSIÓN I STADIO I CON CEFALEA SIN OTROS SÍNTOMAS NELROIHIPERTENSIVOS, SIN SANGRADO VAGINAL ACTIVO, CUMPLIENDO ESQUEMA DE SULFATO DE MAGNESIO, ES VALORADA POR GINECÓLOGO TRATANTE DR VERGARA QUIEN CONSIDERA CONTINUAR HOSPITALIZADA CON MANEJO ANTIHIPERTENSIVO, ORDENA TROMBOPROFILAXIS Y VIGILANCIA DE EVOLUCIÓN SEGUN LO CUAL SE HARA REAJUSTE DE MANEJO EN CASO DE SER NECESARIO.  
 12:18: RECIÉN NACIDO VALORADO CON PEDIATRA TRATANTE DR BROCHE F ENCONTRANDO RECIÉN NACIDO A TERMINO CON BUENA ADAPTACIÓN NEONATAL TOLERANDO BIEN VÍA ORAL POR SUCCIÓN, DEPOSICIÓN Y DIURESIS + CON PARACLINICOS NORMALES. SE DECIDE DAR DE ALTA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.  
 14:17:

*Jherina Patricia Agamez Medrano*

JHERINA PATRICIA AGAMEZ MEDRANO

2017/11/22

Paciente: CC - 1100623405 URRUCHURTO MONTERROZA GISELA PAOLA  
 Diagnóstico: 08:57. EVOLUCIÓN MÉDICA DE GINECOLOGÍA PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD CON IDX POP DE CÉSAREA + RNUV PUERPERIO FISIOLÓGICO PREECLAMPSIA SEVERA MODULADA ANEMIA I FEVE  
 Subjetivos: 08:57. MANIFIESTA SENTIRSE BIEN, TOLERANDO VÍA ORAL Y DEAMBULACIÓN. CON LOQUIOS HEMÁTICOS ESCASOS, TRANQUILA, BUEN MANEJO DEL DOLOR. NIEGA SÍNTOMAS DE VASOSPASMO.  
 Descripción Física: 08:57. TA: 120/80MMHG FR: 18 FC: 78 PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, LUCE DE BUEN ASPECTO. MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS O ADENOPATÍAS PALPABLES. TÓRAX: NORMOEXPANSIBLE. CON RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR EN TODOS LOS CAMPOS SIN AGREGADOS. ABDOMEN: SEMIGLOBOSO, BLANDO DEPRESIBLE, HERIDA QUIRÚRGICA DE BUEN ASPECTO. NO SIGNOS DE INFECCIÓN LOCAL, NO HEMATOMA, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO; NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, BOLO DE SEGURIDAD DE PINARD CON BUEN TONO INFRAUMBILICAL. GENITOURINARIO: NORMOCONFIGURADO. CON LOQUIOS HEMÁTICOS ESCASOS. SONDA VESICAL A CISTOLÓ NORMOFUNCIONANTE CON ORINA CLARA. EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS. SIN LESIONES O EDEMA. PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES. SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO APARENTE.  
 Paraclínicos: 08:57. GOT-AS1 58 GPT 42 LDH: 491 BUN 7.0 CREATININA 0.7 Leu 15.3 Eri 3.81 Hb 10.5 Hct 31.6 Pll 278 VCM 83.2 HCM 28.6 %PMN 82.0 %LIN 12.4  
 Procedimientos: 08:57.  
 Tratamiento: 08:57. DE ALTA RECOMENDACIONES MATEERNAS 1. ASISTIR A CITA CONTROL POR GINECOLOGIA EN 7 DIAS 2. CONSULTAR POR FIEBRE, DOLOR ABDOMINAL FUERTE Y PERSISTENTE, SANGRADO ABUNSAnte Y/O FETIDO, DOLOR DE CABEZA FUERTE Y PERSISTENTE, VISIÓN BORROSA Y/O LUCES, ESCUCHA PITOS 3. DEAMBULAR 4. DIETA ALTA EN FIBRA 5. SEGUIR RECETA MEDICA INDICADA LA CURACION REALIZARLA ASI: • LÁVSE LA HERIDA MUY BIEN CON AGUA Y JABÓN, LEVANTANDO PLIEGUES SUAVEMENTE Y SÉQUELAS CON UNA TOALLA LIMPIA (EXCLUSIVA PARA LA HERIDA) DE TAL MANERA QUE SU HERIDA QUEDE SECA Y LIBRE DE JABÓN. NO LA VUEIVA A TAPAR, POR LO TANTO DEJE DESCOBIERTA DESDE EL MOMENTO QUE USTED SE BAÑE POR PRIMER VEZ EN SU POSTOPERATORIO. • SI LOS PUNTOS NO SON REABSORBIBLES SE LOS DEBEN RETIRAR A LOS OCHO O DIEZ DIAS DESPUES DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO. ACUDA DE NUEVO A LA CLINICA POR LA CONSULTA PRIORITARIA EN CASO DE PRESENTAR: • DOLOR FUERTE EN EL SITIO DE LA HERIDA QUE NO MEJORA CON LOS ANALGESICOS ORDENADOS • FIEBRE MAYOR DE 38 GRADOS CENTÍGRADOS • SI LA PIEL ALREDEDOR DE LA HERIDA PRESENTA ENDURECIMIENTO, HINCHAZÓN, ENROJECIMIENTO O SI HAY PUNTOS SUELTOS • SALIDA DE PUS, SANGRE, O AGUA SANGRE. • NO APLIQUE SUSTANCIAS O MEDICAMENTOS EN LAS HERIDAS (ISODINE, YODO, AL COHOL, RIFOCINA, AGUA OXIGENADA ETC.) PUEDEN IRRITAR LA PIEL. • EVITE CORRER O REALIZAR MOVIMIENTOS BRUSCOS (SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, AGACHARSE ETC) SI VA A TOSER O ESTORNUDAR SUJETARSE CON AMBAS MANOS EL ABDOMEN A NIVEL DE LA HERIDA PARA EVITAR RUP TURA DE LOS PUNTOS. • RECUERDE: • PARA EL ÉXITO DEL TRATAMIENTO ES MUY IMPORTANTE CUMPLIR CON TODAS LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LOS MÉDICOS Y EL EQUIPO DE SALUD, SIGA ESTRICTAMENTE LA FÓRMULA CON LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS Y ASISTA A LAS CITAS DE CONTROL. FÓRMULA MEDICA: 1. LOSARTAN TAB DE 50MG # 20 USO: TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS 2. BIPROFENID TAB DE 150MG # 20 USO:



TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS 3. ACETAMINOFEN TAB DE 500MG # 30 USO TOMAR UNA TABLETA CADA 6 HORAS 4. METOCLOPRAMIDA TAB 10MG # 20 USO TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS TOMA DE PRESÓN ARTERIAL 2 VECES AL DIA , ANOTAR RESULTADOS Y LLEVAR A LA CITA DE CONTROL LICENCIA DE MATERNIDAD POR 126 DIAS A PARTIR DE 20/11/2017 CITA CONTROL POSQUIRÚRGICO Y RETIRO DE PUNTOS EN 7 DIAS CON EL DR. VERGARA CITA CONTROL CON PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN 30 DIAS CON SU EPS CITA CONTROL PRIORITARIA CON PEDIATRÍA DE 3 A 5 DIAS EN CON PEDIATRA TRATANTE

Analisis

08:57: PACIENTE PUÉRPERA CON BUENA EVOLUCIÓN DE SU POSTOPERATORIO. HOSPITALIZADA EN SALA GENERAL BAJO EL CONTEXTO DE PREECIAMPNIA SEVERA MODULADA. EN LA ACTUALIDAD CLÍNICAMENTE ESTABLE, CIFRAS HEMSIONALES NORMALES, NIEGA SINTOMAS DE VASOESPASMO, TOMANDO VIA ORAL Y DEAMBULACIÓN. REPORTE DE PERFIL TOXEMICO DE CONTROL EVIDENCIA DE SCENSO DELI OS NIVELES DE LA LDH, TRANSAMINASAS ELEVADAS, FUNCIÓN RENAL SIN ALTERACIONES. LÍNEA PLAQUETARIA NORMAL. DE VALORADA CON GINECÓLOGO TRATANTE DR. HERNANDO VERGARA. QUIEN CONSIDERA QUE PRESENTA EVOLUCION SATISFACTORIA. EN EL MOMENTO NO PRESENTA NINGUN SIGNO DE PELIGRO QUE AMERITE HOSPITALIZACIÓN, POR LO ANTERIOR SE INDICA ALTA MÉDICA. CON ANTIHIPERTENSIVO Y ANALGESIA ORAL. SEGUIMIENTO AMBULATORIO. RECOMENDACIONES ESTRICTAS. SIGNOS DE ALARMA, SEGUIMIENTO POR CONSULTA EXTERNA. SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR DE FORMA CLARA Y SENCILLA. PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA EL PLAN.

RAIZA NUBIA RUIZ PAJARO

DATOS DE EGRESO

DIAGNOSTICO PRINCIPAL

O16X - HIPERTENSION MATERNA, NO ESPECIFICADA

FECHA Y HORA DE EGRESO

2017/11/22 - 09:32

FECHA Y HORA DE MUERTE

ESTADO EGRESO

VIVO

MEDICO  
RAIZA NUBIA RUIZ PAJARO

MEDICO ESPECIALISTA  
HERNANDO VERGARA

© 2007 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 020 de 2017

(18 de diciembre de 2017)

“Por la cual se aplazan unas vacaciones colectivas a una empleada en licencia de maternidad”

La suscrita Juez Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el Decreto 1862 de 1989, Art. 131, 135 y 146 de la Ley 270 de 1996 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 018 de 23 de noviembre de 2017, se le concedió a la Dra. GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA, identificada con la C. C. No. 1.100.623.405 de Morroa, licencia de maternidad, durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2017 hasta el 25 de marzo de 2018.

Que la licencia de maternidad es causa legal para aplazar o interrumpir el disfrute de vacaciones, que en el caso de la Rama Judicial, y por disposición del artículo 146 de la ley 270 de 1996 son colectivas con algunas excepciones.

Por consiguiente, para no ser nugatorio el derecho legal al disfrute de vacaciones, se hace necesario que ante la situación administrativa de la licencia de maternidad concedida a la Dra. GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA, quien se encuentra ocupando el cargo en provisionalidad de Secretaria de este despacho judicial, se aplacen las vacaciones a que la mencionada empleada tiene derecho para cuando las pueda disfrutar una vez termine la licencia de maternidad.

Se solicitará a la oficina de Recursos Humanos la disponibilidad presupuestal correspondiente.

De esta decisión deberá comunicársele a la Dra. GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA, de conformidad con la Ley 270 de 1996. Y a la oficina de Recursos humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para lo de su competencia.

Que por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO UNICO:** APLAZAR las vacaciones a que tiene derecho la Dra. GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA, identificada con la C. C. No. 1.100.623.405 de Morroa, Secretaria en provisional de este despacho, en razón a la licencia de maternidad que en la actualidad disfruta desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 25 de marzo de 2018, inclusive, para que aquellas sean disfrutas una vez termine la licencia de maternidad.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los dieciocho (18) día del mes de diciembre dos mil diecisiete (2017).

  
**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS**

**JUEZ**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

---

Resolución No. 001 de 2018  
(18 de enero de 2018)

“Por medio del cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que a la doctora SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.403.209, solicita permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo el mediodía del 18 de enero de 2018 y el 19 de enero de 2018 días hábiles, con motivo de operación de su madre fuera de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 144 de la ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores de la Rama Judicial por causa justificada, y encontrando esta nominadora justificado el permiso que se solicita, el mismo será concedido, por lo cual el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a la Dra SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.403.209, permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo el mediodía del 18 de enero de 2018 (1:00 a 5:00 p,) y el 19 de enero de 2018.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, 18 de enero de 2018.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ.



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

### RESOLUCIÓN No. 002 21 de marzo de 2018

"Por medio de la cual se deja plasmada una comisión de servicios que fuese concedida de forma verbal"

La suscrita Juez Quinta Administrativa del Circuito De Cartagena, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos de la ley 270 de 1996, y

#### CONSIDERANDO

Que SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES, Oficial Mayor en propiedad de este Juzgado<sup>1</sup>, le fue concedido permiso de forma verbal para asistir a clases presenciales del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUDITORES EN SISTEMAS DE GESTION INTEGRADOS – HSEQ, adelantado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, solicitud que se ajustaba a lo previsto en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, los días 26 de enero, 02, 09, 16 y 23 de febrero, 2 y 9 de marzo todos de la presente anualidad 2018.

Que con el fin de dejar constancia de la situación anterior y en especial en la Hoja de vida de la empleada, se procede a la realización de la presente resolución.

Por lo antes expuesto y encontrando el Despacho justificada la solicitud, se accedió a ella, habiendo cumplido la empleada con los deberes inherentes a dicha situación administrativa


#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se deja constancia que la empleada SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES, oficial mayor de este Juzgado, le fue concedida comisión de servicios de forma verbal durante los días 26 de enero, 02, 09, 16 y 23 de febrero, 2 y 9 de marzo todos de la presente anualidad 2018 a fin de asistir a las clases presenciales del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUDITORES EN SISTEMAS DE GESTION INTEGRADOS – HSEQ adelantado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

**SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y será archivada por secretaría en la hoja de vida de la empleada, a quien se entregará un ejemplar.

Dada en Cartagena de Indias a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
Juez

Enterada firma

Sandra Susana Cogollo Mangones

c.c. 

<sup>1</sup> Y quien actualmente funge como Secretaria en provisionalidad de este Despacho según resolución N° 018 del 23 de noviembre de 2017.



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**RESOLUCIÓN No. 003**  
**21 de marzo de 2018**

"Por medio de la cual se concede un permiso"

La suscrita Juez Quinta Administrativa del Circuito De Cartagena, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos de la ley 270 de 1996, y

### CONSIDERANDO

Que la doctora **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES** identificada con cedula de ciudadanía No.1.047.403.209, Secretaria en provisionalidad en este Despacho, solicita permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo los días 22 Y 23 de marzo de 2018, por motivo de viaje fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 144 de la ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores de la Rama Judicial por causa justificada, y encontrando esta nominadora justificado el permiso que se solicita, el mismo será concedido, por lo cual el Despacho.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.403.209, permiso remunerado para ausentarse del lugar los días 22 Y 23 de marzo de 2018.

Dada en Cartagena de Indias a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
Juez

Enterada firma:

Sandra Susana Cogollo Mangones

c.c.





**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Resolución No. 003 de 2018  
(23 de marzo de 2018)**

**“Por medio del cual se concede un permiso”**

**LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**

En uso de sus atribuciones legales.

Y

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora identificada **TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ** con cedula de ciudadanía No.32.939.833, Sustanciadora y/o Oficial Mayor en provisionalidad de este Despacho, solicita permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo todos los días viernes a partir de las 4:00 pm, desde el 23 de marzo de 2018 hasta culminar el posgrado, para estudio toda vez que está cursando especialización en derecho administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 144 de la ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores de la Rama Judicial por causa justificada, y encontrando esta nominadora justificado el permiso que se solicita, con copia de la certificación que se encuentra cursando la misma, el mismo será concedido, por lo cual el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a la Dra. **TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ** con cedula de ciudadanía No.32.939.833, Sustanciadora y/o Oficial Mayor en provisionalidad de este Despacho, permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo todos los días viernes a partir de las 4:00 pm, desde el 23 de marzo de 2018 hasta culminar el posgrado, para estudio.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, 23 días de Marzo de 2018.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MAGDÁLENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.

Enterada firma:

Tatiana Maria Correa Fernández

c.c. 32-939-833 







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 004

(2 de abril de 2018)

**“Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones”**

La suscrita Juez Quinta Administrativa del Circuito de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el numeral 8 del Art. 131 de la ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que la señora **GISSELLA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA**, quien desempeña el cargo de Secretaria en Provisionalidad de este Despacho para el cual fue nombrada mediante Resolución N° 019 del 1° de noviembre de 2016, presenta escrito de fecha 22 de marzo de 2018 enviado al correo electrónico del Despacho, por medio del cual solicita se le concedan vacaciones que fueron suspendidas en virtud de la licencia de maternidad concedida mediante Resolución N° 18 del 23 de noviembre de 2017 hasta el 25 de marzo de 2018, las cuales desea disfrutar a partir del 2 de abril de la anualidad.

Que mediante Resolución N° 020 de 2017, se resolvió aplazar las vacaciones a que tenía derecho la doctora **GISSELLA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA**, para que fueran disfrutadas una vez se terminara la licencia de maternidad otorgada. Dicha resolución, fue comunicada a Recursos Humanos, mediante oficio N° 3009 del 18 de diciembre de 2017, solicitando a su vez la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que por medio de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2018, la Dirección Ejecutiva Seccional adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7418 fecha registro 2018-03-21, por tal razón se pueden conceder las vacaciones solicitadas en su disfrute desde el 2 hasta el 23 de abril de 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder el disfrute de las Vacaciones a la doctora **GISSELLA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA**, a que tiene derecho por haber suspendido sus vacaciones colectivas por estar gozando de licencia de maternidad, durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2017 al 25 de marzo de 2018, las cuales se disfrutarán a partir del 2 de abril hasta el 23 de abril de 2018. Contando con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7418 fecha registro 2018-03-21.

**SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Cartagena.

**TERCERO:** La presente decisión surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**Resolución No. 005 de 2018**  
**(2 de abril de 2018)**

**LA SUSCRITA JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE**  
**INDIAS,**

En uso de sus atribuciones legales

y

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES**, se desempeña en este Despacho como Oficial Mayor y/o Sustanciador, nombrada mediante Resolución No. 14 de 25 de agosto de 2016, y posesionada desde el 01 de septiembre de 2017, actualmente en propiedad.

Que, mediante escrito de la fecha 2 de abril de 2018, la Doctora COGOLLO MANGONES solicita le sea concedida licencia no remunerada renunciable, para ocupar otro cargo de la Rama Judicial, Secretaria Nominada en este mismo Despacho Judicial, a partir del 2 de abril de 2018 y hasta por el término de dos (2) años. Debido a la concesión del disfrute de las Vacaciones que se le concedió a la doctora GISSELLA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA, mediante Resolución N° 004 del 2 de abril de 2018.

Que el art. 142 de la Ley 270 de 1996, faculta al Juez nominador para conceder licencia no remunerada al empleado en propiedad que la solicite para desempeñar hasta por dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

Que la doctora SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES, Oficial Mayor y/o Sustanciadora de este Despacho, se encuentra en la situación administrativa consagrada en el parágrafo del art. 142 de la Ley 270 de 1996, razón por la cual tiene derecho a que le sea concedida la licencia no remunerada renunciable hasta por el término de dos (02) años por estar vinculado en propiedad y carrera judicial para desempeñar otro cargo que se encuentre vacante en la Rama Judicial, como Secretaria Nominada en este mismo despacho judicial – Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** CONCEDER licencia no remunerada renunciable, a partir del dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018), y hasta por dos años, para desempeñar otro cargo que se encuentra vacante en la rama Judicial a SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES, Oficial Mayor y/o Sustanciadora quien se encuentra vinculada en propiedad y carrera judicial a este Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

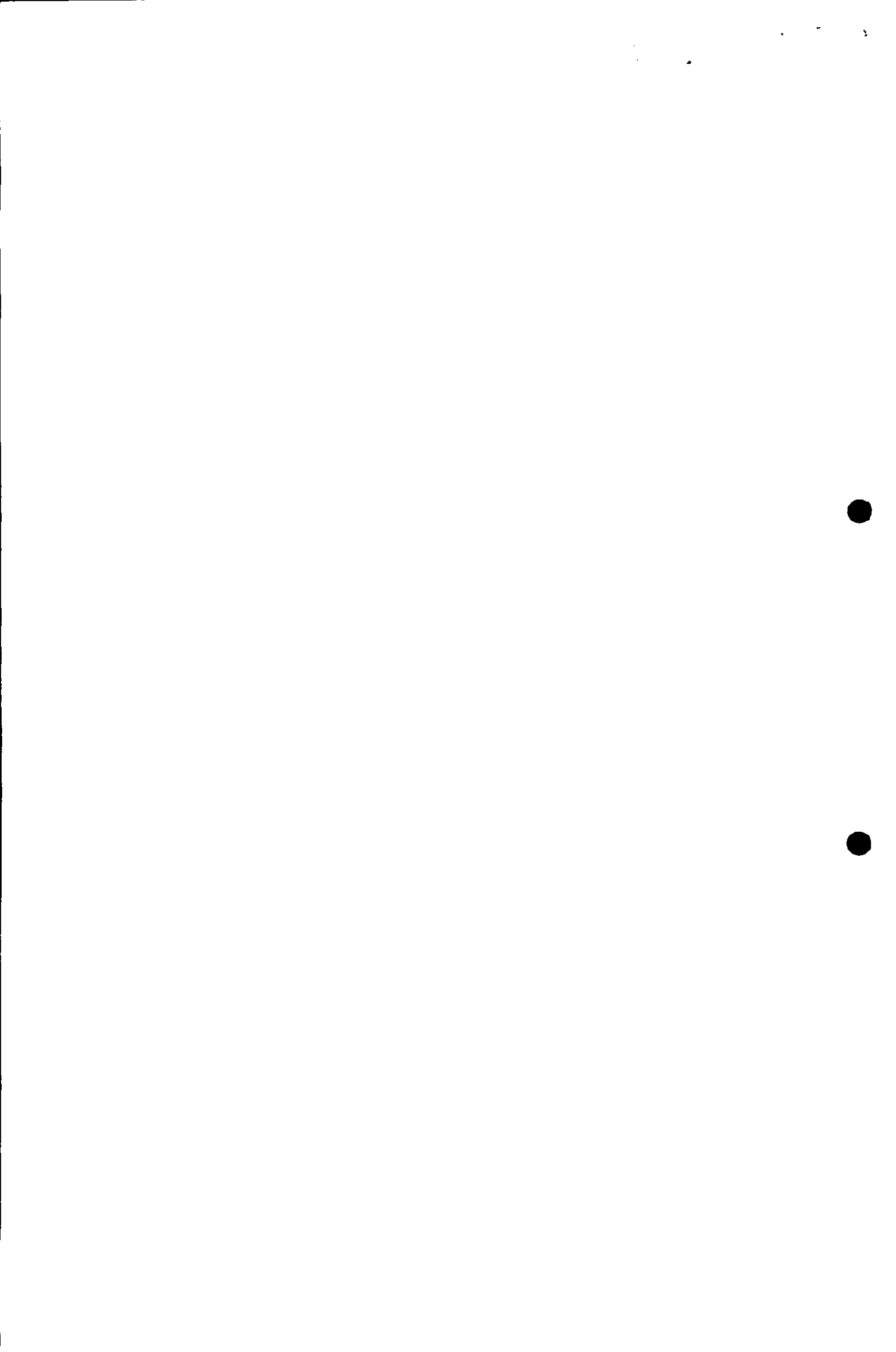
**SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad a la doctora SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES, identificada con C.C. 1.047.403.209 de Cartagena, en el cargo de Secretaria de este Despacho.

**SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
**JUEZ.**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 006 de 2018  
(2 de abril de 2018)

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE  
INDIAS,

En uso de sus atribuciones legales

y

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES**, se desempeña en este Despacho como Oficial Mayor y/o Sustanciador, nombrada mediante Resolución No. 14 de 25 de agosto de 2016, y actualmente en propiedad. Que la doctora **SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES**, le fue concedida licencia no remunerada mediante resolución N° 05 del 2 de abril de la anualidad, para ocupar el cargo de Secretaría en este Despacho, debido a la concesión del disfrute de las Vacaciones a la doctora GISELLA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA (del 2 al 23 de abril de 2018), quien desempeña el cargo de Secretaría en Provisionalidad en este Despacho.

Por lo anterior, y en vista de que la administración de justicia es un servicio público a cargo del Estado que no puede ser interrumpido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se hace necesario nombrar en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciadora a la Doctora **MÓNICA SOFIA BLANCO MONTES**, identificada con C.C N° 1.098.660.242, desde el día 2 al 23 de abril de 2018.

La Doctora **MÓNICA SOFIA BLANCO MONTES**, identificada con C.C N° 1.098.660.242 tiene la experiencia y calidades requeridas, para desempeñar el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de este Despacho.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

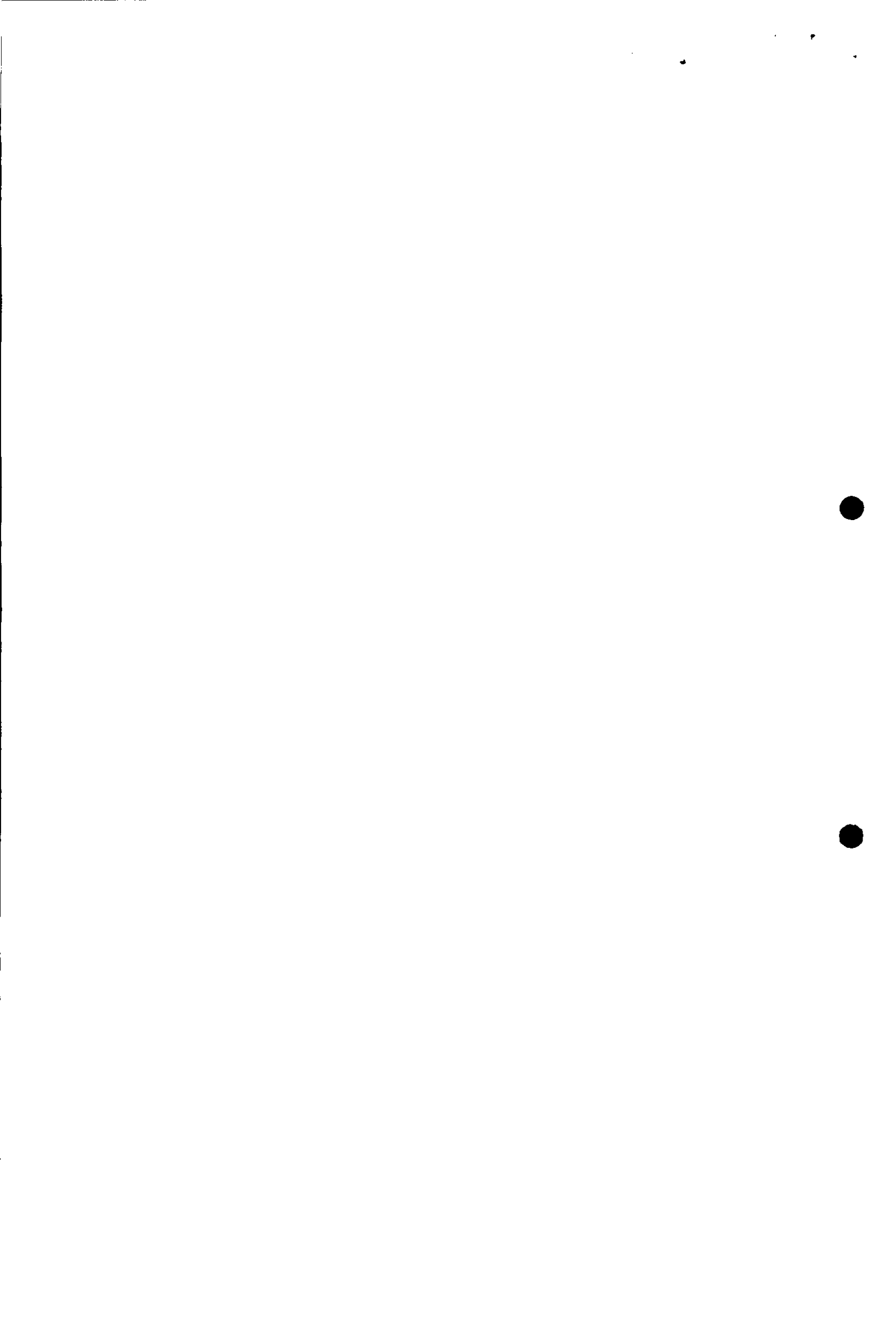
**PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la Doctora **MÓNICA SOFIA BLANCO MONTES**, identificada con C.C N° 1.098.660.242 de Bucaramanga, a partir del 2 de abril de 2018 hasta el 23 de abril de 2018 en el cargo de como Oficial Mayor y/o Sustanciador de este Despacho.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente nombramiento al interesado, si acepta désele posesión en el cargo y remítase copia a Recursos Humanos para lo de su competencia.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.









**Resolución No. 007 de 2018**

**(17 de abril de 2018)**

**“Por medio del cual se concede un permiso”**

**LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**

En uso de sus atribuciones legales.

Y

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora MÓNICA SOFÍA BLANCO MONTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.660.242, Sustanciadora y/o Oficial Mayor en provisionalidad de este Despacho, solicita permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo el día 23 de abril de 2018, con motivo de traslado por fuera de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 144 de la ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores de la Rama Judicial por causa justificada, y encontrando esta nominadora justificado el permiso que se solicita, el mismo será concedido, por lo cual el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a la Dra. MÓNICA SOFIA BLANCO MONTES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.660.242 de B/Manga, Sustanciadora y/o Oficial Mayor en provisionalidad de este Despacho, permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo el día 23 de abril de 2018.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los 17 días de abril de 2018.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

---

Cartagena de Indias D.T y C, a los dos (2) días de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Dra.

**VIVIANA CASTILLO GARRIDO**

Carrera 20 No. 29C-121, Barrio Pie de la Popa, Edificio Sotavento 2, apartamento 901  
correo electrónico [vivianacg83@hotmail.com](mailto:vivianacg83@hotmail.com)  
Cartagena

***Ref. Comunicación prórroga de nombramiento Art. 133 Ley 270 de 1996.***

Por medio de la presente me permito comunicarle que fue prórrogado el término para la posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DE JUZGADO ADMINISTRATIVO, del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, mediante Resolución No. 009 del 2 de mayo de 2017 así:

***ARTICULO PRIMERO:*** Conceder a la Dra. VIVIANA CASTILLO GARRIDO, identificada con C.C. No. 64.701.394, prórroga del término para tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 del Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, en el cual fue nombrada por Resolución No. 008 de 21 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

***ARTICULO SEGUNDO:*** Comuníquese la presente resolución a la interesada en el término previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, a la dirección Carrera 20 No. 29C-121, Barrio Pie de la Popa, Edificio Sotavento 2, apartamento 901, Cartagena, y en el correo electrónico [vivianacg83@hotmail.com](mailto:vivianacg83@hotmail.com). Celular 3002030357.

Anexo Resolución en \_\_\_\_\_ folios.

Atentamente,

**GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA**  
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 008 de 2018

(14 de julio de 2017)

“Por medio del cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que a la doctora SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1047403209, solicita permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2018, en razón a culminar tesis de Maestría en Derecho.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que el artículo 144 de la ley 270 de 2007 contempla el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores de la Rama Judicial en causa justificada, y encontrando esta nominadora justificado el permiso que se solicita, el mismo será concedido, por lo cual el Despacho,

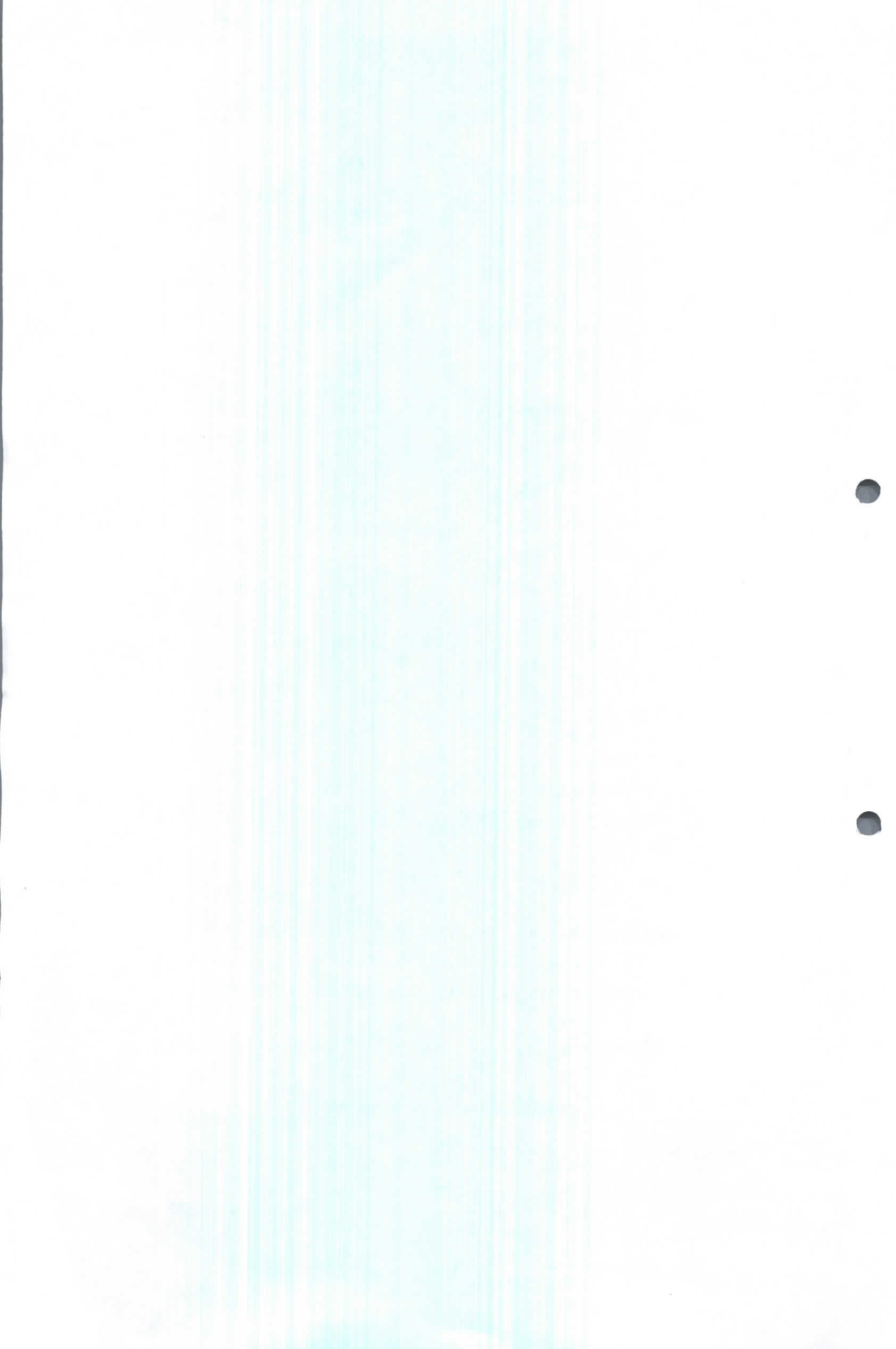
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.403.209, permiso remunerado para ausentarse del lugar de trabajo los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2018.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, 11 de septiembre de 2018.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ.





Resolución No. 09 de 2018

(24 de Septiembre de 2018)

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación de fecha 24 de septiembre de 2018, de la doctora **MARIA CORREA FERNANDEZ** identificada con C.C. 32.939.833 de Cartagena desempeñaba como sustanciadora nominado de este juzgado presentó renuncia a s

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

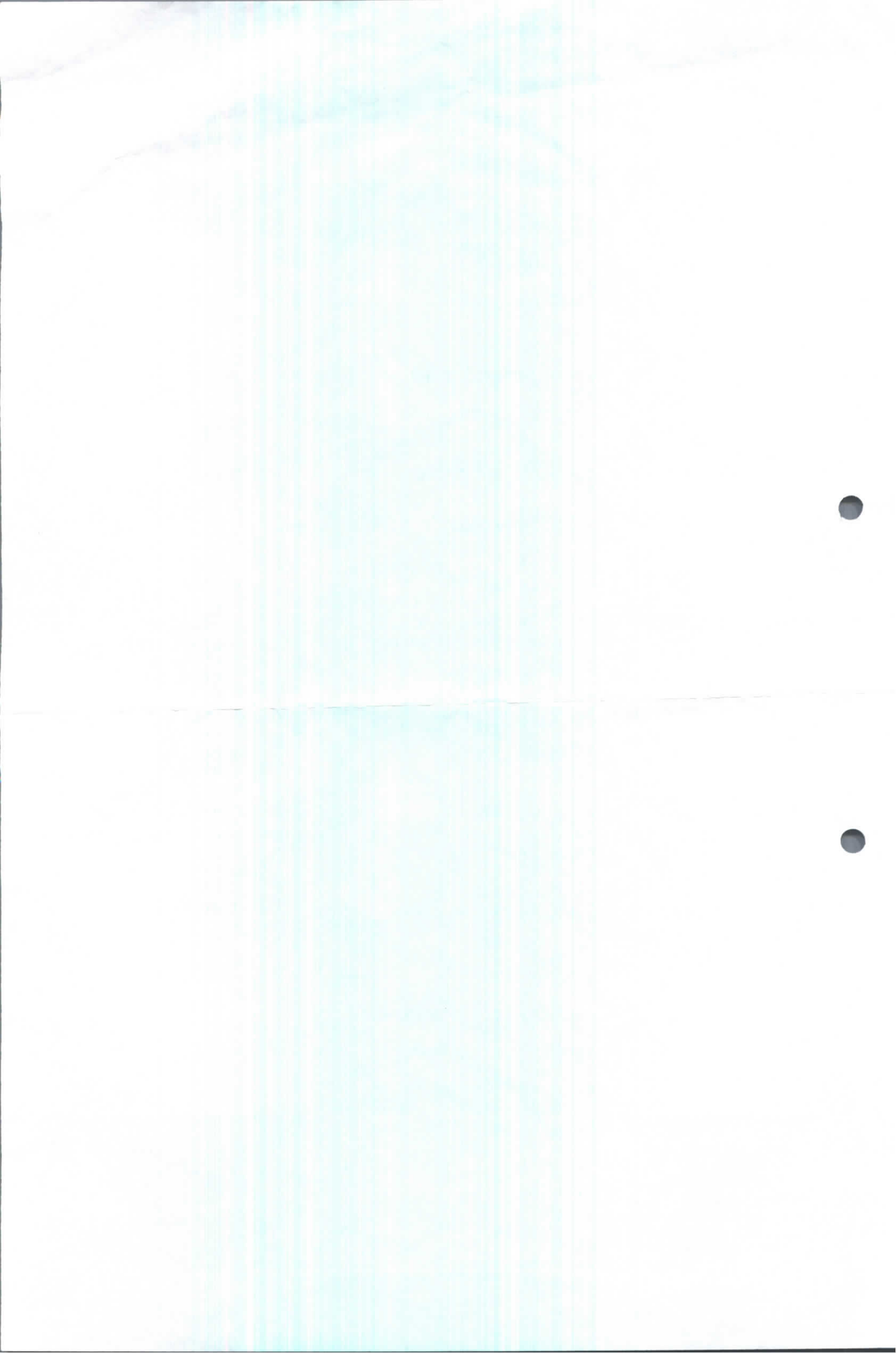
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO Acéptese la renuncia de la doctora TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ** identificada con C.C. 32.939.833 al cargo de sustanciadora de este juzgado a partir del 24 de septiembre de 2018.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. veinticuatro (24) días del mes de septiembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*María Magdalena García Bustos*  
**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**  
JUEZ.







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 010 de 2018  
(24 de septiembre de 2018)

12 5 SEP 2018



“Por medio del cual se acepta la renuncia a un cargo en provisionalidad para tomar posesión en propiedad”

**LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el numeral 8 del art. 13 de la ley 270 de 1996  
Y

### CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 24 de septiembre de 2018 la doctora MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.336.558 de Cartagena manifiesta que renuncia a la licencia concedida mediante Resolución No 18 de 31 de octubre de 2018 para ocupar el cargo de Juez Tercero administrativo de Cartagena en provisionalidad, y regresa al cargo que venía desempeñando en propiedad como secretaria.

Que así mismo, la Dra. GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.623.405 de Sincelejo, a través de escrito de 24 de septiembre de 2018 renuncia a la licencia concedida mediante Resolución No 19 de 11 de noviembre de 2018, para ocupar el cargo de secretaria en provisionalidad en este juzgado y regresar al cargo que venía desempeñando como OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR, en propiedad.

Que, las presentes renunciaciones se presentan con el fin de regresar a los cargos que vienen desempeñando en PROPIEDAD; Por lo tanto la Dr. MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ como SECRETARIA y la Dra. GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA como OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR a partir del 24 de septiembre de 2018, en este juzgado y por lo tanto no se genera solución de continuidad, sino un cambio de situación administrativa de las empleadas.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acéptese la renuncia de la licencia de la doctora MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ para ocupar el cargo de Juez Tercero administrativo de Cartagena en provisionalidad, y regresar al cargo que venía desempeñando en propiedad como SECRETARIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Acéptese la renuncia de la licencia de la doctora GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA, para ocupar el cargo de SECRETARIA en provisionalidad, y regresar al cargo que venía desempeñando en propiedad como OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que la presente aceptación no genera solución de continuidad en la vinculación de las Dra. MARIANGELICA SOMOZA ALVAREZ y de la Dra. GISSELA PAOLA URRUCHURTO MONTERROZA, sino un cambio de la situación administrativa, en la que cada una regresa al cargo que venían ocupando en propiedad.

11

1

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Resolución No. 011 de 2018

(02 de octubre de 2018)

“Por medio del cual se concede una licencia no remunerada”

**LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el numeral 8 del art. 131 de la ley 270 de 1996

Y

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora ILINEL MARIA UTRIA REODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.553.562 de Cartagena, solicita licencia no remunerada por el término de seis (06) días hábiles, a partir del 03 de octubre al 10 de octubre de 2018, para realizar viaje al exterior. Que la Doctora en mención ocupa el cargo en propiedad de Profesional Universitario Grado 16.

Que el artículo 142 de la ley 270 de 1996 contempla el otorgamiento de licencias no remuneradas a los empleados de la Rama Judicial hasta por el término de tres (03) meses por cada año calendario en forma continua o discontinua; el cual se concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que esta nominadora justificada la posibilidad de la licencia solicitada teniendo en cuenta las necesidades del servicio, por lo que la misma será concedida por este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** concédase a la Doctora ILINEL MARIA UTRIA REODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.553.562 de Cartagena, Profesional Universitaria Grado 16 del Despacho, ILINEL MARIA UTRIA REODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.553.562 de Cartagena licencia no remunerada en los términos del art. 142 de la ley 270/96, por el término de seis (06) días hábiles a partir del tres (03) de octubre hasta el diez (10) de octubre de 2018 inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente licencia se otorga con base en el art. 142 de la ley 270 de 1996 y la misma no es prorrogable ni revocable, pero es renunciable por su beneficiaria.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, dos (02) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ.

